

APÉNDICE I (pág. 187).

Memorias del monje escurialense Fr. Juan de San Jerónimo (1).

En siete días⁽²⁾ del mes de octubre del año 1571, las galeras de la Santa Liga, que fueron las de España y las del Papa Pío V el Santo y las de Venecia, pelearon con la armada del Turco nuestro enemigo, y la Veneciana, y le tomaron otras muchas fustas. Degollaron veinte mil turcos y captivaron cerca de seis mil turcos. Dieron libertad á quince mil cristianos que estaban captivos, que andaban al remo en la misma armada.

Cupieron al Sumo Pontifice Papa Pío V veinte galeras, diecinueve cañones gruesos, y cañones pedreros tres, y cañones chicos cuarenta y dos, y esclavos mil doscientos.

A la Majestad del Rey D. Felipe nuestro señor ochenta y una galeras, cañones gruesos sesenta y ocho, y cañones pedreros doce, cañones chicos ciento setenta y ocho y esclavos de cadena tres mil seiscientos.

A la Señoría de Venecia cincuenta y cuatro galeras, cañones gruesos treinta y ocho, cañones pedreros seis, cañones pequeños ochenta y cuatro, esclavos de cadena doscientos cuarenta.

Al Príncipe D. Juan de Austria le cupo la décima, que fueron dieciséis galeras, y esclavos de cadena setecientos veinte y otras cosas.

Fué ésta la más solemne y notable batalla cual nunca jamás se ha oído ni visto en guerra naval hasta agora.

Vino la nueva á S. M. el Rey D. Felipe nuestro señor en este su monasterio de San Lorenzo el Real estando en vísperas en el coro, que fué en ocho días de noviembre en la octava de Todos los Santos del dicho año de 1571, y el correo que traía la nueva de parte del Sr. D. Juan de Austria trujo el estandarte Real del Turco... el que tienen los turcos en gran veneración, como en el Cristianismo se tiene el Santísimo Sacramento; el cual estandarte mandó S. M. se quedase en este monasterio en memoria que le había aquí venido la nueva de tan señalada victoria.

Fué capitán de la Santa Liga y armada el Príncipe D. Juan de Austria, hijo natural del emperador Carlos V y hermano del muy católico Rey D. Felipe nuestro señor, fundador de este su monasterio.

El primero que dió la nueva á S. M. fué D. Pedro Manuel, el cual

(1) *Doc. inéd.*, tomo III, págs. 256 y 259.

(2) El ms. dice: *en ocho días*, por equivocación.

entró en dicho coro demudado y de prisa, y no con la cotidiana composición, y con voz alta dijo cómo estaba junto á su aposento el correo de Don Juan de Austria, que traía la nueva de lo acontecido en la guerra, y Su Majestad no se alteró ni demudó, ni hizo sentimiento alguno, y se estuvo con el semblante y serenidad que antes estaba, con el cual semblante estuvo hasta que se acabaron de cantar las vísperas; y luego llamó al prior de dicho monasterio Fr. Hernando de Ciudad Real, que le tenía allí junto en su silla, y le mandó que en hacimiento de gracias se cantase luego el *Te Deum laudamus...* con las oraciones que en el procesonario de la orden están señaladas; el cual acabado, el dicho prior le besó las manos, y le dió el parabién de parte suya y de todo el convento, del buen suceso y victoria que nuestro Señor le había dado á S. M. en favor de la cristiandad, y luego el Rey nuestro Señor se fué á su aposento con gran regocijo y alegría, como la nueva lo pedía.

En nueve días del dicho mes y año por la mañana se hizo una muy solemne procesión antes de la misa mayor, en la cual anduvo S. M. con su caballería. Vistióse el P. Vicario Fr. Alonso de Sevilla y dijo la misa mayor, porque el prior estaba á la sazón malo, y á la tarde antes de vísperas del mismo día se dijo una vigilia cantada de tres liciones, y el día siguiente que fueron 10 del dicho mes se dijo la misa mayor de *Requiem*, cantada con ministros, por todos los cristianos que murieron en aquella guerra, lo cual mandó S. M. compadeciéndose de ellos.

APÉNDICE J (pág. 217).

Prisión del Duque de Alba. Manda el presidente Pazos á D. Martín de Gaztelu que la notifique al Duque de orden de Felipe II (10 de enero de 1579).

Señor secretario Martín de Gaztelu: S. M. ha mandado diga á Vm. y le dé orden que luego vaya en casa del Duque de Alba, y de su parte le diga y notifique que luego dentro de cuatro días primeros siguientes, sin esperar otra dilación alguna, salga desta Corte y se vaya á la villa de Uceda, de la cual no salga sin su licencia y mandado, so pena de la su merced y de otras penas á S. M. bien vistas, é tenga por carcelería la dicha villa cuanto en las casas sin salir fuera de la población dellas; y que en estos días que se le dan de término para ir á la dicha villa, no salga de su casa ni vaya á otra parte sino á donde se le manda. Y de cómo se le notifica hará fe con día, mes y año. (Está rubricado del presidente.)

APÉNDICE L (pág. 350).

*Proceso que el Tribunal del Santo Oficio formó al padre
Fr. Froilán Díaz.*

Mientras que los reyes de Europa se ocupaban en repartirse nuestra nación, véase lo que sucedía en la corte del infeliz Carlos II. Depuesto el P. Fr. Froilán Díaz del cargo de confesor de Carlos II y nombrado en su lugar Fr. Nicolás de Torres-Padmota, á aquél se le mandó presentarse en su convento de San Pablo de Valladolid. Con este objeto salió de la corte; pero recelando que algo grave se tramaba contra él, tomó camino de Roma, donde esperaba encontrar ayuda y protección. Engañóse esta vez el antiguo confesor del último rey de la dinastía austriaca. Apenas llegó á la ciudad santa, el duque de Uceda, nuestro embajador, le envió á España, arribando á Cartagena, donde los ministros del Santo Oficio se apoderaron de su persona y le condujeron á las cárceles secretas de Murcia. Dada cuenta de todo lo actuado al Consejo Supremo de la Inquisición y leídos los autos á petición del inquisidor general, la comisión que se nombró, compuesta de cinco individuos, opinó que no podía ser considerado el P. Froilán como reo de fe. Vista después la causa (23 de junio de 1700) en Consejo pleno, declaró éste que debía sobreseerse. No se conformó el inquisidor general, y, sin arredrarse por nada ni por nadie, comenzó sañuda persecución contra los consejeros de la Inquisición. Tan grande fué el clamor que se levantó y tan general, que el Consejo de Castilla se creyó en el deber de dirigirse al Rey, reclamando en favor de los ministros del Santo Oficio, perseguidos por su fidelidad en el cumplimiento de las leyes y de las bulas pontificias. Por su parte, el general de la orden de Santo Domingo, á la cual pertenecía el P. Froilán, envió desde Roma un religioso catalán, con la comisión de solicitar la libertad y la absolución de dicho confesor. Como á la sazón hubiese muerto Carlos II, el dominico catalán, sin descanso alguno, trabajó dos años en favor del procesado, encontrando cierta frialdad en los ministros de Felipe V y cierta enemiga en el inquisidor general y en el Nuncio de S. S. Vióse por estos motivos, además de su mal estado de salud, en la necesidad de abandonar su comisión, viniendo á reemplazarle otro, que tampoco nada pudo conseguir.

La cuestión tomó ahora nuevo giro, porque el Nuncio, temiendo ser vencido en la contienda, propuso que el asunto no podía ser fallado ni por el Rey ni por los tribunales, sino por el Papa ó por las personas que

el Santo Padre nombrase. De modo que, según esta teoría, la Inquisición de España dependía en absoluto de Roma. El consejero del tribunal don Lorenzo Folch de Cardona contestó enérgicamente al Nuncio, afirmando que se quería despojar al Rey de España de sus más preciosas regalías, y que á éste y á sus tribunales competía resolver el litigio. Como la lucha entablada entre el representante del Papa y Cardona se agriara más cada día, Felipe V, sin miramientos de ninguna clase, resolvió la competencia con la siguiente real orden: «Yo el Rey.—Á vos el obispo de Segovia, como inquisidor general.—Tendréis entendido para vuestro gobierno y el de los que os sucedan en el empleo de inquisidor general, ó presidente del mi Consejo de Inquisición, que habiéndose de mi orden examinado por personas de la mayor literatura, virtud y prudencia todos los fundamentos, bulas, reales pragmáticas y demás que sirvieron como de cimiento para la erección y creación que los reyes mis predecesores hicieron de este mi Consejo de Inquisición, que á los ministros que le componen, y á los que en adelante eligiese y nombrase mi real voluntad, que los habéis de reconocer y respetar (en cuanto os permita la superioridad de presidente del dicho mi Consejo) como á ministros, y que habéis de tener presente son mis ministros, que representan mi real persona, ejerciendo mi jurisdicción territorial, y que como á tales los hayan de reconocer y respetar todos los inquisidores generales, no embarazándoos de ningún modo el voto decisivo que por derecho les compete y en mi real nombre ejercen. Asimismo os mando, pena de ocuparos las temporalidades, sacándoos de todos mis reinos y señoríos, que dentro del tercero día de que se ha de dar testimonio, esto es, que á las setenta y dos horas de recibida y leída esta mi real voluntad, habéis de remitir y presentar en el Consejo de Inquisición todos los documentos, declaraciones, sumarias informaciones, cartas y demás instrumentos públicos y secretos correspondientes á la criminalidad fulminada por vos en dicho Consejo contra los procedimientos del M. Fr. Froilán Díaz, del orden de Santo Domingo, del mismo Consejo, confesor que fué del señor Carlos II (que santa gloria haya), y efectuado que sea, me daréis aviso de haberlo así ejecutado, como también me habéis de certificar en el mismo Consejo de Inquisición la verdadera existencia ó prisión de dicho religioso. — Madrid 7 de noviembre de 1704.—Al obispo de Segovia, inquisidor general.»

El inquisidor general remitió al Consejo todos los papeles concernientes á la causa y manifestó que Fr. Froilán Díaz se hallaba preso en el colegio de dominicos de Atocha. Diez días después el Consejo dictó el fallo que á continuación se da á conocer:

«En la villa de Madrid, á 17 de noviembre de 1704, juntos y congregados en el Supremo Consejo de la Santa Inquisición todos los ministros que le componen, acompañados de los asesores del Rey de Castilla, se

hizo exactísima relación de esta causa criminal fulminada contra fray Froilán Díaz ... y hecho cargo este Supremo Senado de todo cuanto se le imputaba, como de la tropelía que injustamente se había hecho padecer á su persona en el dilatado término de quatro años, determinó y sentenció esta causa en la forma siguiente:

»Fallamos unánimes y conformes (*nemine discrepante*), atento los autos y méritos del proceso y cuanto de ellos resulta, que debemos absolver y absolvemos al P. Fr. Froilán Díaz, de la sagrada Orden de Predicadores, confesor del señor Carlos II y ministro de este cuerpo, de todas cuantas violencias, de todas cuantas calumnias, hechos y dichos se han imputado en esta causa, dándole por totalmente inocente y salvo de ellos. Y en su consecuencia mandamos que, en el mismo día de la publicación, se le ponga en libertad, para que desde el siguiente, ó cuando más le convenga, vuelva á ocupar y servir la plaza de ministro que en propiedad goza y tiene en este Consejo, á la que le reintegramos desde luego, con todos sus honores, antigüedad, sueldos devengados y no percibidos, gajes, emolumentos y demás que le han correspondido en los referidos quatro años, de modo que se ha de verificar el Omnímoda y total percepción de todos sus sueldos como si sin intermisión alguna hubiera asistido al Consejo de Inquisición; y asimismo mandamos que, por uno de los ministros de este Tribunal (para mayor confirmación de su inocencia), se le ponga en posesión de la celda destinada en el convento del Rosario para los confesores del monarca, de la que se le desposeyó tan indebidamente. Y que de esta nuestra sentencia se remita copia, autorizada por el secretario de la causa, á todas las inquisiciones de esta Monarquía, las que deberán dar aviso á este Supremo Tribunal de quedar enteradas de esta resolución, y así lo pronunciamos y declaramos.»

De este modo terminó el famoso proceso contra el P. Froilán Díaz sobre los hechizos de Carlos II. Era natural que así terminase, porque el confesor del último rey de la dinastía austriaca era partidario de la Casa de Borbón.

APÉNDICE M (pág. 353).

Carta que la Universidad de Valladolid dirigió á D.^a Mariana de Austria con motivo de la muerte de Carlos II (1).

Á la Reyna nuestra Señora y gobernadores. En manos de D. Francisco Nicolás de Castro, del Consejo de Su Majestad y su secretario en el Real y Cámara de Castilla.—Madrid.

(1) Libro de actas de la Universidad.

Señora: La triste noticia de la temprana muerte de nuestro Rey y Señor D. Carlos (que está en el Cielo), como indecible desgracia para esta Universidad, se anticipó (para mayor dolor suyo) en la común voz que acredita la merced que V. M. se digna hacernos (aunque el sentimiento se repita) con su leal aviso, el cual con reverente atención se leyó en nuestro Claustro, dándonos en cada cláusula materia para el mayor desconsuelo que no pudieron ocultar los ojos; leve, pero natural demostración para lo mucho que debimos á S. M., benigno patrono de esta escuela, á quien tanto honró con los primeros puestos de su real servicio, para manifestar el deseo que tenemos de cumplir en parte con nuestra grande obligación. Se quedan previniendo las exequias debidas á tan piadoso, grande y amado príncipe, en que procurará la ternura de nuestro amor desmentir los estrechos límites de nuestra posibilidad, de que daremos, en habiéndose executado, noticia á S. M. cuya vida guarde Nuestro Señor los dilatados años que deseamos y esta Monarquía ha menester.—Valladolid de nuestro Claustro, noviembre 24 de 1700.—*Licenciado D. Frutos López Malo, rector.*—*Doctor D. Manuel Antonio Queipo de Llano y Valdés, vicecanciller.*—*Maestro Fr. Pedro de la Regata.*—Por acuerdo de la Universidad de Valladolid, *D. Antonio Velázquez del Hierro, secretario.*

APÉNDICE N (pág. 374).

Memoria del Conde-duque de Olivares al Rey Felipe IV.

Esta instrucción, que tiene por objeto la de V. M. sobre las materias de gobierno de estos sus reinos, y de los agregados, la divido por las clases de los vasallos, de los Consejos y tribunales de V. M., para que se actúe por menor de todas las circunstancias de cada uno, y á su consecuencia entienda á fondo lo que á cada uno corresponde y el medio de conducirse con todos.

Entre éstos debe ocupar el primer lugar el:

Brazo eclesiástico.—El brazo eclesiástico (que puede y debe considerarse por la piedad de la religión el primero) llegó á creer que es sin duda hoy el más poderoso en riquezas, rentas y posesiones, y temo, no solamente que es el más rico, sino que ha de seducir y traer á sí toda la sustancia de estos reinos enteramente; y aunque es el inconveniente tan dañoso, y de tan grave perjuicio, como se deja entender, por la circunspección y atención grande con que se debe proceder en las cosas eclesiásticas, llega á ser el negocio mayor y de más cuidado que V. M. tiene en

lo interior de sus reinos, porque sin duda mira á la conservación del todo, y hay en él, por las circunstancias que he referido, suma dificultad para el remedio; y siendo cosa de tan grande importancia (como es cierto), V. M. no puede ni debe apartar los ojos de procurarle el remedio eficaz y pronto con la debida atención á la piedad de la materia.

También es cierto que no puede V. M. resolver la cura sin maduro consejo de ministros christianos, doctos y grandes; y yo me contentaré con este papel y con advertir al real ánimo de V. M. este daño que amenaza, y el no pequeño que se experimenta hoy, con dolor de los que desean el bien público de estos reinos y mayor servicio de V. M.

Con lo que he apuntado habrá conocido V. M. lo que conviene el procurar gobernarse con él con artificio, procurando tenerlos gustosos y contentos, como gente que tiene y reconoce tanta dependencia de los Pontífices, aun en las materias temporales.

Y si bien contribuyen con muchos servicios particulares á V. M. y á los generales, lo uno y lo otro por concesión de los Sumos Pontífices, todavía hay allí sustancia para gran parte del remedio de las necesidades de V. M., si los Sumos Pontífices quieren y ellos no se oponen.

Conviene siempre favorecerlos mucho en lo público, así por lo que se debe á su dignidad y piedad religiosa, como por procurar tenerlos gustosos y bien afectos, para que no resistan las negociaciones que se hicieren con los Sumos Pontífices.

Las elecciones deben ser con mayor atención á la virtud propia que á ningunas otras de las que V. M. hiciere, por ser tanto mayor su ministerio. Y aunque se debe de ir con harta consideración para las menores dignidades, donde viene á ser más indispensable el desnudarse V. M. de todos respetos y consideraciones, y poner los ojos solamente en la virtud personal, buen exemplo y acertado gobierno eclesiástico, es en la elección de los obispos y arzobispos, no considerando para esto los puestos mayores en que se hallen, sino haciendo examen solamente de lo que he dicho, como V. M. (Dios le guarde) lo ha executado en muchas ocasiones; de manera, señor, que lo que se me ofrece que advertir á V. M. de esto del brazo eclesiástico es que es el más rico de los reynos de V. M. y que lleva camino de ser dueño de todo; que es punto de grandes inconvenientes hoy; que adelante se reconoce que podría ser la destrucción de ellos; que es necesario el remedio pronto y piadoso, comunicado con personas graves; que conviene tener gustoso y honrado este brazo, por lo que se debe á su dignidad, como por lo que podría ayudar; que se debe atender en el repartimiento de estas dignidades á la virtud propia solamente, y más en las prelacías mayores.

Son buenos para visitadores, por hacerlos más libres su mayor independencia y comodidad. En las presidencias han probado bien algunos,

particularmente en las Chancillerías (donde casi se ha sentado que lo hayan de ser), y no hay duda sino que es calidad conveniente, concurriendo las principales, y en la de Castilla también se han experimentado buenos efectos. Esto no ha de ser regla general; pero no hay duda sino que se sigue gran conveniencia al servicio de V. M. de que la persona que ocupase este puesto sea siempre la más probada en virtud, entereza é independiente que se pudiera hallar. No discurro por menor en este brazo, por no tener la distinción de los otros, ni saber en él más puntos de gobierno que toquen á V. M. de los que aquí he apuntado, y no son tan fáciles que, cuando V. M. mandare que se trate de ellos, no haya menester mucha especulación y conferencia para ajustarlos.

Señores Infantes de Castilla.—Consta el buen gobierno de estos reynos de muchos cabos diferentes, de que conviene tratar por menor, según el presente estado en que se hallan, que por nuestros pecados es por ventura el peor de él en que se han visto jamás.

La nobleza se compone de los infantes, grandes señores, caballeros é hijosdalgos.

Conviene mucho que los infantes sean estimados y respetados mucho de todos los otros vasallos grandes y no grandes, y aunque en estos reynos no se han visto jamás tratados como hoy, y es del servicio de V. M. que sea así, porque con esto, con este buen pretexto y blandura se humillan los grandes (brazo que en otro tiempo con dificultad se doblaba á los mismos reyes); pero juntamente con esto es menester que se cuide mucho que su sumisión á los reyes sea sin ninguna diferencia á la del más particular vasallo; y aunque en los asientos y lugares tienen gran desigualdad, todavía en las demás cosas se puede apuntar la sumisión; de manera que baste como V. M. lo practica hoy con sus hermanos, que mostrándoles mucho amor, en algunos casos, les hace menos cortesía que á muchos vasallos; y así es conveniente, y siempre necesario, estar con extraordinaria atención, y sin descuidarse en nada que sea consentirles ninguna falta de respeto, ni disimular la menor desobediencia, porque consintiendo una, se perderá infinito y se aventuran graves daños.

Háseles de poner criados medianos á los infantes, que ni por pocas obligaciones no tengan que aventurar ni por muchas osen de intentar cosas grandes con torcidos fines, y estar con mucha atención mirándoles á las manos, y que ellos lo entiendan así, castigando con severidad los menores asomos, sin que haya dispensación por ningún accidente; y es menester que sepan que no les ha de costar menos que la cabeza, y echar algunas abaxo para asegurar la de todos, y escarmentarán para adelante como conviene. Y vuelvo á decir á V. M., que este es punto de que V. M. no debe descuidar nunca, sino tener á todas horas puestos los ojos en él, con la memoria de los inconvenientes grandes que se han seguido en

estos reynos de no estar siempre velando en atajar los daños que por esta vía pueden ofrecerse.

Conviene totalmente cerrarles y prohibirles la comunicación de los grandes y ministros de importancia, fuera de los confidentes y favorecidos de V. M., y en todo vivir con suma atención y vigilancia, para que esta comunicación no pueda ser aun por terceras personas totalmente independientes de V. M. ó de sus ministros favorecidos, porque no puedan intentar tener favor por otro camino, pareciéndoles que sin aventurarse le tienen del valido de V. M.; con lo cual se previenen en quanto es posible los daños que se podrían seguir.

El darles V. M. hacienda ha de ser con limitación, pero no con miseria, y siempre tener cuidado de que por otra mano ninguna no se les socorra, y prohibido con toda fuerza en las instrucciones que se diesen á sus criados.

Y sobre todos estos medios (que son los que la prudencia enseña), el mejor y más aceptado para la seguridad y conveniencia de los servicios de V. M. será procurar acomodarlos con la grandeza que se debe á sus personas en otras provincias y reynos que no sean de V. M. por vía de casamiento, y entretanto tenerlos á la mano lo más cerca que sea posible, como V. M. lo hace, y con los brazos abiertos para ampararlos, pero siempre con el freno en la mano para contenerlos en los límites de la obediencia y del respeto. Y este, señor, es el primer punto y el más importante de cuantos pueden ofrecerse y miren á la conservación de la dignidad y autoridad de V. M.

Grandes de Castilla.—El segundo lugar de la nobleza le ocupan los señores de Castilla grandes y los tratados como tales; y aunque hay algunos en los tratados como grandes que en rentas, grandeza de estados y calidad personal igualan á los otros, en la primera sesión en que se hizo esta distinción no se hallaban en esta altura.

Esta diferencia se empezó á practicar, en quanto á la cobertura, desde el tiempo del señor Rey Felipe el primero, tatarabuelo de V. M., y aunque en los honores particulares que reciben en las cartas y en presencia de V. M. quedan tan desiguales á los otros señores de Castilla, todavía hay muchas casas en ella que en estimación y punto no ceden á las otras que se cubren, y no con poco fundamento de razón ni conveniencia de V. M.

Llegó, señor, el poder de los grandes en tiempo de los señores antecesores de V. M. á estado que alguna vez dió cuidado; y puedo con razón decir que, aunque el señor Rey D. Felipe II, abuelo de V. M., se halló en estado que pudo descuidar justamente de este inconveniente, todavía le pareció bien baxarlo más, y siguiendo el exemplo del señor Rey Católico en la institución de los letrados, les puso togas, dió autoridad y mano en el gobierno y en la justicia; de manera, que á unos con embaxadas

y ocasión de gastos, y á otros con la mano de estos ministros, les reduxo á tan gran carga de haciendas, que aunque su heredada lealtad y muchas obligaciones no les obligara á la sumisión, observancia y puntualidad en obediencia á las reales órdenes, les fuera forzoso no alzar cabeza por falta de hacienda grande á que se reduxeron. Esta se ha ido continuando con las ocasiones de gastos que se ofrecen siempre, y las fiestas grandes y continuas. La materia del Estado está en lo que mira al gobierno interior, sin los inconvenientes grandes que se experimentaron quando esto no estaba en este estado, y por lo que hoy se experimenta en otras provincias donde están poderosos; y en Inglaterra con este recelo les quitaron enteramente todos los vasallos y jurisdicciones.

En esto debe V. M. tener gran atención y procurar atajar la sobra de hacienda de qualquiera por los medios mismos que, como he dicho á V. M., lo hizo el señor D. Felipe II y el señor Rey Católico; pero esta intención no la ha de mostrar V. M., ni darlo á entender á ninguna persona ni ministro por ningún accidente, porque por ventura se argüirá á sobrado recato; pero con el gobierno político ningún cuidado es afectación.

Es bien que V. M. los honre y guarde sus preeminencias, y que en el rostro de V. M. hallen blandura y buena acogida, quando no haya particulares razones para torcerle; pero generalmente conviene mucho tenerlos gratos, que, como V. M. ha visto, los caminos de alejarlos de que usaba el señor D. Felipe II eran tales que, sin poderse ellos quejar, sino antes quedar agradecidos, se conseguía el fin; pues con las embaxadas y con las jornadas honrosas venía á ponerlos en aquel estado, y por la mano de la justicia, no pudiendo ellos juzgar que venía de la mano del Rey.

Como son las primeras personas de Castilla, después de los señores Infantes, es conveniente gobernarse con ellos en la misma forma, favoreciéndolos; pero siempre la rienda en la mano, sin dexar á ninguno crecer demasiado, y confieso á V. M. que, aunque esto tocara á algunos que estimo por las leyes de la naturaleza y sangre, eso mismo me obliga á decir con más entereza y puntualidad á V. M. lo que en este punto juzgo que se debe hacer.

Por las razones dichas tengo por desconveniente el ponerlos en oficios grandes, así de la justicia como de la casa y de la hacienda; pero esta regla no ha de ser tan general que en muchos casos no padezca exención; mas si V. M. atiende al gobierno de su abuelo, verá cómo observaba esto, y las manotadas que daba á algunos sólo porque estaban muy arriba, y los había puesto en grandes lugares. No alabo esto postrero si no había más razón, pero si había alguna, bastaba menos que en otros sujetos, porque en los que no son Grandes por nacimiento y puestos, á qualquiera desobediencia parece que tira á la cabeza, y así no conviene disimularla.

Señores y títulos.—El tercer lugar de la nobleza ocupan los señores y títulos; dignidad tan grande en España, que se usó para los hijos de los Reyes, y en esta estimación estuvo en muchos tiempos, hasta que empezó á introducirse en los primeros vasallos del reino, y de aquí no decaeció en muchos años, aunque después se fué abriendo la puerta de manera que entraron muchos, y á la postre se puede decir que estuvo tan abierta, que no quedó fuera ninguno que quiso entrar por ella. Tal fué la desestimación en que se puso dignidad que tuvo el lugar que he representado á V. M., no con poco deservicio de V. M. y de la grandeza y autoridad en que se debía poner este honor.

Son en el número mucho más que los Grandes, y aunque de menos poder, todos juntos es sin duda que le tendrán mayor que los Grandes, y por esto (como dije á V. M. en el papel de los Grandes) es muy conveniente al buen gobierno y quietud de estos reynos el conservar la emulación entre los Señores y Grandes; y aun sin demostrar atención, conviene que V. M. disimuladamente dé á entender que estima á algunos señores igualmente que á los Grandes y que á los mayores de ellos, porque con esto se conservará la autoridad de este honor, que tanto se ha agraviado con la indignidad de los que le han conseguido, y lo que es más considerable es el impedir que no lleguen al rendimiento en que pudieran estar por lo dicho, sino que conserven la competencia de los Grandes, con la cual se excusa el unirse con ellos; inconveniente que pudiera ser notable, y en esto debe V. M. estar con muy particular atención, no desfavoreciendo á los Grandes, pero mostrando estimar mucho á los Señores, que siempre hallará V. M. entre ellos casas de calidad, servicios y cantidad de hacienda que justamente merezcan este favor sin parecer afectado, sino antes acto de la justificación de V. M. y de su prudencia, de donde nacerá animar á aquéllos y atemplar á los otros, sin dar ocasión de sentimiento á ninguno.

De esta jerarquía de personas se servía el señor Rey D. Felipe II en los oficios de su casa y en otros puestos de Consejos y Presidencias, porque, como está dicho arriba, siendo el poder de estos particulares más moderado y ellos de menos séquito, juzgaba habían de estar más atentos á su proceder y más puntuales á la ejecución de las órdenes, por la facilidad mayor que hay en remover á éstos (quando no cumplan con lo que deben) que á los más poderosos y de mayores parientes, y no sólo se servía de éstos en los oficios de Gentilshombres de Cámara y Mayor-domos, sino también de sus hermanos segundos y terceros.

Debe V. M. mandar al Presidente de Castilla y al de las Ordenes que traten con particular estimación á los Señores de título, quando sus personas no lo desmerezcan mucho, porque por las consideraciones dichas conviene no dejarlos envilecer por ningún caso, sino conservarlos para

balanza del otro poder, no mostrando de ninguna manera que se hace por este fin, sino solamente por renovar la estimación que se hace en esta dignidad en la parte que se pudiese, y en todas las ocasiones le será á V. M. de grande socorro que le vean con noticia y atención á autorizar y estimar las casas que lo han sido en Castilla en otros tiempos.

No hay en estos Señores el peligro que en los Grandes (como está dicho), y como tienen aquella línea á que ascender, les es fuerza estar por esto siempre con mayor atención y deseo de complacer á V. M. en todo con el caudal y con la buena sangre, que aseguran mucho los aciertos, y si del todo no es posible, se les da por lo menos el fiador mayor que hay si puede haber, y es medida que viniendo á puestos moderados no les desconviene, ni es desproporcionado de ninguna manera el ocupar los mayores; parte también muy esencial para hacer grandes personas con la disposición de poderlos experimentar desde las ocupaciones moderadas.

Caballeros.—La cuarta clase de la nobleza son los caballeros particulares, en que no cuento los hermanos de Grandes, ni los hijos mayores de los Señores segundos ni terceros, porque aunque es cierto que no se pueden nombrar con otro nombre, por la dependencia tan cercana de las casas de sus hermanos, difieren en algunas circunstancias de los otros, aunque no en todo.

Divido también los caballeros en dos clases, la una la de los caballeros señores de casas y estados, de que ha quedado muy poco, después que se alargó la mano en hacer títulos.

La otra clase es de caballeros sin casa, dependientes de éstos, pero no cercanos en parentesco á los grandes y señores.

Los primeros han sido muy estimados en Castilla y muy lucidos en ella, conservando emulación y competencia en todo con los señores de título, y algunos hubo tan estimados que la tuvieron con los grandes. Esto ha decaecido mucho por la razón dicha; pero convendrá, en los que han quedado, que V. M. se sirva de portarse con ellos (respecto de los títulos) en la conformidad que representen á V. M., que se debía portar con los títulos respecto de los grandes, esforzando (sin parecer que se desfavorece á los otros) la parte más flaca. Para esto es menester escoger casas de caballeros de sangre conocida, y antigua de vasallos y autoridad, que no será muy fácil de hallar hoy en los que han quedado.

La segunda clase, señor, es de la que se compone la mayor parte del reyno, y de la que V. M. debe servirse de esforzar mucho y traerla muy favorecida y alentada, procurando encaminar la mayor parte de ella á la guerra, donde es utilísima, y en esta profesión conviene al servicio de V. M. traerlos muy validos, y así en la mar como en la tierra, y que crean y esperen que su proceder los ha de adelantar á conseguir con su valor

y servicios los primeros puestos honrosos militares, sin que se les arrebaten los grandes señores, si no hubiesen caminado por su senda. No es creíble, señor, lo que tengo entendido que va á el aumento de esta Monarquía en asentar en los ánimos de los hombres nobles, y aun de los nobles para la profesión militar, que su virtud los podía poner en la primera línea y cuánto se pierde de que no lo entiendan así.

Son innumerables, señor, las razones que se ofrecen de conveniencia grande para el servicio de V. M. en poner en los encargos militares de mayor honor á hombres de fortuna, que así se pueden considerar los caballeros particulares que por su virtud llegan á ellos. Son gente experimentada que ha pasado por los trabajos y hecho hábito de ellos, que ha servido los puestos menores, sin esperar dispensación por favor de los que erraren, que cuando llegan á los puestos mayores y se les llega á encomendar esta ó aquella jornada (que es una felicidad), lo ejecutan con sabiduría cierta de que lo que erraren en ella lo han de pagar con su cabeza, estando siempre con este cuidado para el acierto, habiéndole tenido desde que empezaron á servir, como personas que sin otro ánimo que el de la propia virtud se han puesto en aquellos lugares. Asegúrese V. M. que no hay cobro igual como el que se da á lo que se pone en semejantes cabezas.

La paga mayor de éstos no llega á costar á V. M. lo que le cuesta el sueldo con que los de otra jerarquía quieren empezar á servir. No cuento á V. M. las conveniencias que se ofrecen de valer en la forma que he representado á estos caballeros; sólo digo á V. M. por mayor que entiendo que si V. M. executa el persuadir de esta verdad á sus vasallos, que será el más glorioso Rey y el de mayores cabezas militares que se haya visto ni conocido jamás en ninguna era de estos reynos, y pienso, sin duda, que es el camino que hay de restaurar la opinión de las armas de España por mar y tierra, y es todo convenientísimo, no sólo para la guerra, sino también para el gobierno interior del reyno, premiando en los lugares á personas de esta calidad en la paz la virtud propia, con atender sólo á ella, y á los que con celo y prudencia se hubiesen gobernado y portado en las ocasiones del servicio de V. M., anteponiendo esto á cualquiera otros reparos.

Hidalgos.—Los Hidalgos es el primer grado de la nobleza, porque de él se asciende á los demás. Este es el nombre primero de la nobleza de Castilla y el que se conservó muchos años en ella, sin que se usase del nombre de caballeros ni de señores, y verdaderamente las mayores casas que hay hoy en estos reynos tuvieron su origen en los solares de la Montaña y Cantabria, donde hoy se conservan con estos mismos apellidos los que no baxaron á Castilla y se dilataron con las guerras, adquiriendo los señoríos y estados que hoy poseen. Algunos hay en España

que sin este origen han alcanzado y conservado señoríos y estados grandes, pero muy pocos fuera de las casas que descienden de la Real y otros que han venido de fuera.

Esta nobleza, como la más moderada, es la más extendida; hay en ésta tres diferencias grandes, aunque todas se nombran debaxo de ese nombre de hidalgos, solariegos y descendientes de ellos, y ésta es la anti-gua y estimada nobleza de Castilla de que he hablado, que sin duda es muy digna de grande estimación.

La otra es la que llaman hidalgos de privilegio; esta es de modera-dísima calidad y muy desigual en la estimación, porque muchas de estas hidalguías son compradas ó adquiridas por otras vías.

También hay hidalgos notorios que no tienen solar, ni más origen de nobleza que aquella de haber sido tenidos y estimados por tales. Esta es nobleza mucho más estimada que la de los privilegios, pero menos que la de los solariegos.

Conviene favorecer á los hidalgos por la misma consideración que á los caballeros particulares, y por aquellos mismos grados, con atención á que empiezan de un grado menos (aunque sin duda no se puede mirar á aquellos hidalgos solariegos de la Montaña y Cantabria con desigualdad conocida á los caballeros particulares), siendo cierto que algunas casas de aquéllos, por su antigüedad y continuada nobleza, merecen la estima-ción que los más estimados caballeros, porque son muchas las casas gran-des de España que descienden de aquéllas, y éstos también conservan la emulación con los caballeros, y es conveniente que la tengan por las mismas razones que he representado á V. M. en los demás estados, con lo cual se conserva este brazo de la nobleza (conveniencia grande del servicio de V. M.), teniendo cada grado de éstos emulación entre sí, cada uno con el otro, con lo cual no es posible haber unión perjudicial, sino que todos queden dependientes del inmediato favor y honra de V. M., sin poder aspirar á ella por otro camino que el de mayor rendimiento á la voluntad de V. M., y su proceder y servicio á su corona.

Los señores Infantes, conociendo que el semblante de V. M. les da vida, y ser y estimación de los otros vasallos, que sin esto no tienen nada; los primeros grandes, por el estado de sus haciendas, no pudiendo espe-rar conservar aquella grandeza sino por el camino de los oficios, enco-miendas y mercedes de V. M.; los grandes de las otras clases, por ascen-der á este primer honor que V. M. hace á estas casas; los señores, por la misma emulación que entre sí conservan los grandes sobre la mayor grandeza de cada uno, y luego por la que tienen de ascender al lugar de los grandes y la emulación con ellos; los caballeros, por la que tienen entre sí como los otros y por ascender á la línea de los títulos; los hidal-gos, con la emulación entre sí en los tres estados que he representado y

por ascender á la línea de los caballeros, con lo cual, conservándose esta emulación (como se ha de procurar), y dependiendo de su sola mano de V. M. el conceder estos lugares á que cada estado aspira, viene á conseguirse el buen gobierno de este brazo de la República, que es de los más principales de ella, y cosa de que V. M. debe cuidar mucho, gobernándolos en la forma que he representado á V. M., sin dar mucha queja á ninguno, de conservar los continuos zelos, cargando siempre el favor de V. M. (sin parecer que es contraposición de los otros) á la parte más flaca, para hacerles con esto balanza y fomentar la emulación, sin dexar rendir la parte menor por ningún accidente, que así conviene, y de lo contrario se seguirán grandes daños.

El Pueblo.—El pueblo, señor, tiene el lugar tercero é inferior, por serlo los particulares en calidad, si bien se puede y debe considerarse por el mayor poder, no sólo respectivamente á los otros brazos, sino también comparado él solo con los otros juntos, y así la primera atención de V. M. debe ser al gobierno de este brazo, que por el número grande de singulares, por las menores obligaciones y de ningún discurso, viene á ser dificultosísimo su gobierno, como se ha experimentado en estos reynos con gran dolor, por los inconvenientes y tumultos que se han seguido de las aprehensiones ciegas de este vulgo.

Conviene infinito la vigilancia de la justicia sobre ellos, escarmentándolos con los castigos y atemorizándolos para que no se excedan: medio que obra más en ellos que otro ninguno y acciones á que viven muy atentos; pero es necesario que lleguen á conocer la entereza de la justicia, no sólo con ellos, sino con los otros estados más nobles, porque con verla executar igualmente se satisface y atemoriza juntamente, y la satisfacción asegura el daño del temor, que si fuera sólo, necesariamente llegará á desesperación, y ésta á producir inconvenientes grandes y daños irreparables.

No sufre este linaje de gente de ninguna manera la falta de pan ni mantenimientos; así el primer cuidado debe estar en que por ningún accidente falten, antes poner mucho estudio en que se vean sobrar, y sin duda, es el primero á que más se debe atender, procurando por todos los medios posibles, para que no sólo haya abundancia sino también buen precio.

Suelen padecer grandes errores en el juicio que hacen de las provisiones y sujetos, pero no son pocas las veces que aciertan; alguna vez, y no pocas, suelen escoger lo mejor. No es juicio que á V. M. debe estar totalmente resignado, pero siempre conviene tener atención á la voz del pueblo y holgar mucho, cuando V. M., por otras causas de mayor estimación y madura atención, escogiese personas aprobadas de él que llega á satisfacerse, como si el mismo ó V. M. por él hubiera gobernado la

elección, y tal vez suele V. M. y usaba su abuelo echar al pueblo algunas cosas dudosas en resolver, y en ejecutarlas se conformaba por la aprobación con que se admitían generalmente.

El hablar más particularmente de este punto quedará por donde se tratara del gobierno.

Débase atender mucho por los que gobiernan á no permitir de ninguna manera cabezas nobles mayores ni medianas que se hagan populares, sino atajar este daño apartando los tales, usando de los remedios que parecieren convenientes y por los daños grandes que en esto se podrían seguir y se han experimentado, y en las ciudades convendría infinito escarmentar mucho á los que lo intentan con grave perjuicio del servicio de V. M., que si no se atajan, llegó á entender que podrían causar irreparables daños, y el camino con que lo intentan es tal, que no sé cómo se ha disimulado y se disimula hoy, siendo cierto que públicamente dan á entender estos tales que defienden el pueblo de V. M., y se lo dicen así quando se trata de algún servicio y, por otra parte, no hay extorsión ni vexación que no executen en ellos, siendo sin duda los que los desuellan y los que tienen hoy consumida la sustancia de todos los lugares y súbditos de estas ciudades y casi de todo el reyno.

Cuando llega á desenfrenarse el pueblo conviene mucho, al principio, poner severamente los medios de rigor y castigo; pero si no cede á esto, no hay otro camino que alargar la rienda y dexarlos obrar, disimulando que su confusión y falta de cabezas y desorden los reduce luego á estado que con gran facilidad y sin riesgo ninguno se puede hacer el castigo y escarmiento que conviene, y con este medio se han gobernado estos accidentes con buen logro y sin los inconvenientes que se han experimentado de querer apretar el primer ímpetu. Pero aquí se me ofrece que advertir á V. M. que el alargar la mano en reprimir esta furia no se ha de entender por tal espacio de tiempo que se fine el daño, sino solamente hasta quando llegue á conocerse por los que gobiernan con prudente consideración la variedad y confusión que es fuerza que se siga á cualquiera revolución violenta.

Conveniencia de la unión de Castilla y Aragón.—Los tres reynos de la corona de Aragón llegó á considerar por casi iguales entre sí en costumbres y fueros, así en el modo de gobernarse, en la grandeza de sus términos, en la condición de sus vasallos y también en la nobleza.

No estoy advertido del número de los títulos que hay en cada uno de los tres reynos, ni es necesario; sé solamente que son quatro los grandes: de Cataluña, el duque de Segorbe y de Cardona; en Valencia, el duque de Gandía; en Aragón, los duques de Híjar y el de Villahermosa.

Los valencianos, hasta ahora, son tenidos por los más molestos en sus fueros, por no habérseles ofrecido lanzas como á los de Cataluña y Aragón.

No quiero por esto condenar á aquéllos ni calificarlos por menos obedientes, porque tendría por especie de traición grande hecha á V. M. recatarle de tales vasallos, siendo, señor, verdad asentada que, en mi opinión, son tan fieles como los mismos de Castilla, pues no hay provincia en el mundo que se haya escapado de alborotos ó tumultos, y si no, vuelva V. M. los ojos á los que estos reynos hubo ocasionados de leves accidentes, y si han sucedido en todas partes, y por esto no sólo no deben perder la opinión de fieles, sino antes tenerlos por firmísimos y obedientísimos, pues en ausencia de tan largos años de la real presencia de V. M. se conservan con la misma obediencia que los de Castilla.

Y esté cierto V. M. que como representé en el papel de Portugal, lo haré en éste y en todos los de otros reynos y provincias donde V. M. no asiste, que es el mayor yerro y de que más graves daños se han seguido, amenazen y se pueden temer en esta Monarquía, el recato y desconfianza que por tantos años se ha mostrado y tenido con los vasallos forasteros de V. M.

Y aunque sea con prolixidad, me parece tan esencial este punto y tan del servicio de V. M. el persuadir su real ánimo á ello, que no puedo dexar de dilatarme algo en este papel, reduciendo los demás puntos de gobierno y estados de aquellos reynos á lo mismo que antepongo en los de Portugal.

V. M. y todos los otros reyes y príncipes soberanos del mundo poseen sus estados por tres títulos: sucesión, conquista ú elección. En quanto á la postrera forma, que es casi singular y sin duda de peor gobierno de todas, como no necesaria (por no tener parte alguna de éstas los reynos de que se compone la Monarquía de V. M.), omito las razones particulares de desconociencia del señorío electivo.

La mejor orden y los vasallos tenidos por más seguros son aquellos que se poseen por derecho de sucesión. Todos quantos V. M. posee hoy (menos algunas pequeñas partes, de que no parece necesario hacer mención), las posee V. M. por derecho sucesivo; sólo son conquistas el reyno de Navarra y el imperio de las Indias.

¿Pues qué razón hay para que sean excluidos de ningún honor ó privilegio de estos reynos, sino que gocen igualmente de los honores, oficios y confianzas que los nacidos en medio de Castilla y Andalucía, estos vasallos, no siendo de conquista, título de menos confianza y seguridad, y que hayan de estar desposeídos de los privilegios aquellos naturales de reynos y provincias en que V. M. ha entrado á reynar con un derecho asentado y llano y donde reynaron tantos ascendientes de V. M. continua-

mente? ¿Y qué maravilla es que siendo éstos menos vasallos de Castilla admitidos en todos los honores donde V. M. existe y que gozan de su real presencia, causen retos, descontentos y desconfianzas? Las hay grandísimas y justificadísimas en todos esos otros reynos y provincias que no sólo se ha contentado el gobierno de tantos años con tenerlos sin la presencia de su rey, sino también inhabilitados para las honras y notados por deconfidentes y desiguales en todo á otros vasallos, pues ningunos han tenido más ascendientes de V. M. por señores continuados, y más llegando á ver que se les anteponen los que ayer se conquistaron.

Los vasallos más seguros de una Monarquía es fuerza que sean aquellos que más tiempo han sido gobernados por ella: en amando este gobierno, es fuerza que deseen la dilatación y aumento de su Monarquía, y así estos reynos de España, Italia y los Estados de Flandes (tantos siglos gobernados por la Monarquía), es fuerza que deseen la grandeza y autoridad de V. M., igualmente que los que gozan de su presencia por la costumbre y amor heredado por su propia conveniencia. ¿Fuera justo que se tuviera por fiel vasallo el que aconsejase á su rey que le estimase á él solo y le favoreciese con honores y riquezas y fiase de él y desconfiase de los otros? ¿Sería leal el reyno que propusiese esto mismo? Pues esto, señor, es lo que aconsejan los que son de opinión que se sirva con recato y desconfianza de los vasallos extranjeros.

Quando faltara todo y lo que conforme á todas leyes de justicia, conveniencia y razón, están mostrando, ¿hoy no está tratando V. M., y con razón, de paz con los holandeses ó tregua conveniente, concediéndoles por ventura muchas cosas de falta de reputación y fiando el cumplimiento de lo que se asentare de sus capitulaciones, por poder hacer la guerra en la otra parte, donde á V. M. le amenazan con ella siendo los enemigos de la Monarquía tantos como se experimentan, y como es fuerza, siguiendo la emulación del mayor poder?

Pues si los enemigos obligan á fiar de los rebeldes, ¿cómo es posible gobernar y conseguir buen suceso en esta conservación y aumento mostrando y executando desconfianzas en los vasallos más fieles? ¿Y qué exemplo puede hacer á los rebeldes de esta Monarquía verlos obedientes en tal estado? Y concluyo, señor, en que los que han executado este gobierno, siendo Monarquía, lo vienen á reducir á aristocracia, y estando la conveniencia de V. M. en la unión y en los medios, lo reducen todo á división.

Que se llamen extranjeros y recaten de ellos como tales los que fuesen naturales de los reynos y estados de V. M. conforme á toda razón de estado y gobierno; pero que se tengan por de este número los vasallos hereditarios de V. M., es tan lejos de ser conveniencia, que lo considero

por uno de los mayores fundamentos del apretado estado á que se ve reducida esta Monarquía.

Obsérvese en toda parte, por conveniente circunstancia de gobierno, que el virrey, gobernador y superior ó cualquiera ministro de justicia no sea natural del lugar que gobierna, por ser la general parte para el buen gobierno la independencía del superior, calidad que ayuda el acierto de los vasallos forasteros en la que se les encomendare en estos reynos, pues el deseo de acertar está acreditado con su fidelidad, con el amor de V. M., con ser vasallos de esta Monarquía, como he dicho, y cuando V. M. pusiere en estos reynos ministros naturales de aquéllos, podrá seguramente introducir en las provincias torasteras gobernadores y ministros españoles, y entonces, señor, se podrá llamar dichosa esta Monarquía y V. M. verdadero monarca, pues tendrá unido el mayor imperio que se ha visto hasta ahora junto, y en la forma que ahora se gobierna, habrá muchos que juzguen, y no con pequeños fundamentos, que fuera mayor el poder de V. M. con menos señoríos, y todo esto ocasionado solamente de este recato y desconfianza (indigna de hablarse en él), por introducidos sin fundamentos ningunos de razón.

No digo, señor, que entre V. M. de golpe negándolo todo, porque la fuerza de la costumbre es tan grande en el gobierno, que dificulta y desluce muchas veces los mayores aciertos y conveniencias; mas convendrá que poco á poco y con personas señaladas y conocidas se vea romper este hilo, dexándose entender que V. M. tiene dictamen de que conviene introducir en las honras, oficios y dignidades de estos reynos á los forasteros, esto sin declararlo ni pasar adelante; oíránse los inconvenientes sin empeño grande ni considerable, y ellos irán enseñando lo que más conviniere, y la razón de ir introduciendo en los oficios de aquellos reynos los naturales de éstos, y entrando esta confianza lentamente y sin pedir capitulaciones, parece que se asegura el suceso sin empeñarse en él, quedando siempre á tiempo el mudar cuando pareciere.

APÉNDICE O (pág. 377).

Memorial de D. Luis Pacheco de Narváez, denunciando al Tribunal de la Inquisición ciertas obras políticas y satíricas de don Francisco de Quevedo.

Ilmo. Sr: D. Luis Pacheco de Narváez, Maestro del {Rey nuestro señor (Felipe IV), en la filosofía y destreza de las armas, dize: que como católico y fiel cristiano, teniendo como tiene y cree todo lo que cree y

tiene la Santa Iglesia Católica Romana, y obedeciendo los decretos i editos del Santo Tribunal de la Inquisición, en que manda que cualquiera que hubiere oído ó supiere que alguna persona haya dicho ó hecho alguna cosa que sea diferente ó contraria ó mal sonante á nuestra sagrada religión ó á las divinas letras lo manifieste, poniendo para ello graves censuras dignas del temor y la obediencia, obligado de uno i otro, da este memorial, no por delación, sino por aviso, que haviendo leído un libro que se intitula *Política de Dios, gobierno de Cristo y tiranía de Satanás*; que compuso don Francisco de Quevedo Villegas, é imprimió en la ciudad de Zaragoza, año de mil i seis cientos i veinte i seis, en la emprenta de Pedro Verges, le ha parecido que es muy escandaloso i que tiene muchas proposiciones mal sonantes i otras opuestas á la escritura Sagrada, y particularizando algunas dellas i citando folio i página, hallará V. I. que:

En el principio de dicho libro i dos hojas más adelante afirma temerariamente que lo escribió con las plumas de los Evangelistas, que al parecer i común sentido es lo mismo que dezir, y así quiere que se entienda, que se lo dictó el Espíritu Santo; escandaloso atrevimiento, que ningún santo Doctor de la Iglesia ni otro que haya sido iluminado se atrevió á cometer.

Que el privar con Dios es peligroso, i que por ser Abel justo privado suyo i ofrecerle lo mejor de sus bienes murió por ello, y fué más executiva la muerte en él que en el fratricida Cain, pues á éste le dió señal para que nadie le matase; en que hace á Dios i á su amistad como causa eficiente de aquel homicidio, siendo verdad (como lo dice Lira sobre el 4.º capítulo del *Génesis*), que lo fué la envidia de que su sacrificio no fué admitido, por ser el desecho de los frutos.

Y contradiciendo al Evangelista San Joan, en que por expresas palabras dize que no enuió á su unigénito á juzgar el mundo, sino á salvarlo, cap. 18, i con la misma afirmación no vino Cristo á reynar temporalmente, sino á redimir el género humano, y aviendo dicho Cristo, por San Joan, cap. 12: Si alguno oyere mi palabra i no la guardare, yo no lo juzgaré, porque no vine á juzgar el mundo, sino á salvarlo. Y aviéndole dicho á Pilato como lo refieren los Evangelistas, Mat. 27, Mar. 15, Luc. 23, Joan 18, que no era deste mundo su Reyno. Y ser verdad católica que conociendo el Señor que aquella turba por quien havia hecho el milagro de los panes y los peces avían de venir á leuantarlo por Rey, huyó al monte, Joan, cap. 6, porque como refiere San Lucas, cap. 4, para predicar el Reyno de Dios era enuiado, preciándose tanto de Doctor i maestro, títulos con que lo predixo Isaias, cap. 30.

Y auerse dicho al Pontífice Anás quando le preguntó por sus discípulos i su doctrina: yo claramente he hablado al mundo i siempre enseñé en

la Sinagoga i en el templo, Mat. 26, Marc. 14, Luc. 23, este autor lo hace Rey temporal, y dice que baxó á gouernar el mundo, i que usó en él de jurisdicción criminal y civil; grande apoyo para la falsa opinión y ceguedad hebrea, que niegan el auer venido el Mesias, i lo están esperando, uiendo que un cristiano, i entre Cristianos, escribe que el que vino fué Rey i Gouernador.

Afirma que el darle Cristo permisión á la legión de demonios que estauan en el cuerpo de aquel hombre, que dizen los Evangelistas (Mat. 8, Luc. 8) que auitava en los sepulchros, para que entrase en una manada de puercos, porque se lo rogaron, i que no los enuiase al abismo, fué usar con ellos de misericordia; esto, señor, parece que hace mal sentido, por ser su obstinación incapaz de merecerla, i no poderse arrepentir ni pedir perdón. Y también suena mal al decir que el darles Cristo aquella licencia fué para que hiciesen aquel mal de camino.

Y porque en el desierto donde hizo Cristo Señor nuestro el milagro de los cinco panes y dos peces, viendo los discípulos aquella multitud de gente que les seguían, le dixerón que la dexase ir á buscar de comer, con un libre desprecio los trata de despiadados, miserables y viles y apocados; diferentes honras y más gloriosos epítetos les da nuestra Católica Iglesia, en imitación del Señor, que los llamó Cristos.

Y que en las bodas de Canán, de Galilea, porque María Santísima señora nuestra le dixo al Señor que faltaría vino, dize que se lo mesuró con sequedad aparente: en que supone en Cristo desprecio para con su madre, i si esto no, simulación y engaño, por lo que en rigor lo significa esta palabra aparente.

Por expresas palabras dize: que Cristo nuestro bien, en los mayores negocios, lleuaba á sus discípulos para que durmiesen mientras él velaría, siendo esto contra la misma verdad que escriben los Evangelistas de las muchas veces que les estaba amonestando en común y en particular que velasen, que no savían ni la ora ni el tiempo; Matt. 13, 24, 25; Luc. 12, 18, 21; y en el huerto Getsemaní les dixo: velad y orad porque no entréis en tentación, i hallándolos durmiendo se les quejó porque no hauian podido velar una ora con él, Matt. 26, Mar. 14, Luc. 22.

Afirmativamente dize que no tubo Cristo priuado, ni con san Joan Evangelista se particularizó, ni trató con él más que con los otros Apóstoles, contradiciendo en esto á la diuina Escritura, que llama por antonomasia el más amado, á quien Jesus más amaua. Joan, cap. 1, 13, 18, 21. Y desmiente á nuestra Madre católica Iglesia, pues en la festividad deste glorioso i sagrado Apóstol le canta: Este es San Joan, el que por un especial privilegio de amor mereció ser honrado por nuestro redemptor más que los otros.

Y también afirma que condenó á muerte Cristo nuestro Señor al sa-

grado Apóstol san Pedro, porque con humildad resistía que le lauase los pies, i que al dezir que no se los lauaría, fué tentación como la del Demonio en el desierto, y que en la intención de san Pedro andaua rebozado Satanás; siendo cierto que san Joan, cap. 13, refiere que le dixo: si no te lauare los pies no tendrás parte en mí; y esta, siendo como fué condicional proposición, de si no te lauo, no fué condenarlo á muerte temporal como este autor quiere que se entienda. Segunda vez quiere introducir que lo condenó á muerte por auerle cortado la oreja á Malco, auiendo dicho primero que el cortársela auía sido á persuasión del cielo, en que insinúa que aquel fué pecado y delito digno de muerte, y que el cielo persuade á pecar; además que de la Sagrada Escritura no pudo este autor inferir que Cristo condenase á muerte á san Pedro, pues consta por ella que se lo dixo como lo refiere san Matheo, cap. 26: buelue tu cuchillo á la vaina, porque todos los que mataren á cuchillo á cuchillo morirán, y san Pedro no mató á Malco, sólo una oreja le cortó, i sin milagro podiera veuir como muchos viuen sin las dos, y Cristo no le resucitó, sino le curó como á herido.

Y no merece menor inconueniente el que nos quiera persuadir (contra lo que nos están enseñando los predicadores euangélicos), que en el monte Tabor, quando se trasfiguró Cristo, reprehendió á san Pedro severamente, porque dixo: Bueno es que nos quedemos aquí i hagamos tres tabernáculos; siendo cathólica verdad lo que dice san Mateo, cap. 17, que habiéndolo turuado (como asimismo lo estauan Jacobo y Joan) llegó Jesús i los tocó con su mano, diziéndoles: leuantaos i no temáis, i que baxando del monte les dixo: no digáis esta visión hasta que el hijo del hombre resucite de los muertos, pero que no le diese reprehensión.

Este autor sí es el que se la da, diziendo con indignidad que al dezir san Pedro: bueno es que nos quedemos aquí, fué consulta cautelosa, y en parte lisonjera, que escondió su interés en la palabra, que era interesado en la comodidad propia i despiadado de los necesitados, que mostró más comodidad que zelo y que habló con lenguaje ageno de los oídos de Dios; gran desconsuelo causa esto, señor Ilmo., á los que religiosamente veneramos al vicario de Cristo, al que quedó por cabeza de la Iglesia i por Vice-Dios en la tierra.

Y no le ha parecido á mi humilde talento (aunque sin atreuerme á resolverlo) que es muy sana doctrina el dezir que Cristo condenó á muerte á los sagrados Apóstoles Jacobo i Joan, hijos de Zebedeo, por auerle pedido las sillas diestra i siniestra en su gloria, y que las muertes que padecieron, el uno de cuchillo i el otro de tina, fué por esto, pero veo que el Texto sagrado lo contradize; i escriue San Matheo, cap. 20, i San Marcos, cap. 10, que les preguntó si podían beuer su cáliz, i ellos voluntariamente dixeron que sí, ofreciéndose al martirio.

Un otro lugar dize que Cristo Señor nuestro se recataua de sus doce Apóstoles, porque entre ellos auía un Judas, atribuyendo ignorancia en su eterna sabiduría, como que no sauía el Señor cuál era el que le auía de vender i entregar, i dijoles muchas veces que uno de los que ponían la mano en su plato auía de ser: i después á San Joan, que á quien le diese el pan mojado, Math., cap. 13, 25; Joan, 6.

Y no es menos escandaloso el dezir que el dar señal de los ladrones es buscarles comodo, ponellos con amo, solicitarles la dicha i dar noticia de lo que se busca; i luego dice que Cristo da las señas en que se conozca al ladrón; en que concedida la mayor y no negando la menor, se sacaría una herética consecuencia i podrían peligrar los no bien instruídos en la fe.

Pero el último que me ofrece la memoria es tan horrible que lo refiero con temor, porque afirma en él que Cristo no durmió ni hay Euan-gelista que tal diga, oponiéndose en esto á San Lucas, cap. 19, que dice: que estando el Señor en una varca con algunos de sus discípulos se adurmió i se leuantó tormenta en el mar y que llegaron á él y lo despertaron diziéndole: Maestro, que perecemos. Y en esto parece (no lo afirmo, júzguelo el santo tribunal) que este autor está mal instruído en la Eseritura ó solicita que preuariquemos en ella, porque si el angélico Doctor, q. 14, art. 3, dize que Cristo Señor nuestro tubo cuerpo mortal con todos los defectos naturales que acompañan á la humana naturaleza, que no estoruan á la perfección de la gracia (i estoruan la ignorancia, la inclinación al mal i la dificultad al bien). Y esto mismo fué determinado en el concilio Ephesino, anat. 12; en el Toledano primero, in confesione fidei; en el Lateranense, sub. Mart. 1, Consultat. 5 y en el 6, Synodo, art. 11 in Epict. Sofroni; con tan firme testimonio parece que es inculpable mi rezelo.

Estas pocas obseruaciones he hecho de este libro, que está derramado por todas las naciones del mundo, y en mayor número en las enemigas de la Romana Yglesia y desta Monarquía. Los lugares que en este memorial van citados de la Eseritura (que en tiempo de quarenta años he oido á predicadores) no es para ostentar que la sé, que mi insuficiencia es conocida i humildemente la confieso, sino para manifestar la urgentísima causa que ha ocasionado mi escrúpulo, i lo que me obliga á ponerlo en conocimiento de V. I. para que con su cristianísimo zelo les mande examinar i prouer lo que conuiniere al seruicio de Dios, bien de las almas i extirpación de los errores.

Y advierto, señor Ilmo., que este libro se boluió á imprimir en Madrid en la emprenta de la viuda de Alonso Martín, á costa de Alonso Pérez, mercader de libros, con nombre de corregido, emendado, i que á mi parecer lo está tan poco que obliga á no menor cuidado que el primero.

Otro libro de este mismo autor he leído; su título, *Historia de la vida del Buscón llamado don Pablos, exemplo de vagamundos i espejo de tacaños*; éste se imprimió en Barcelona por Sebastián Cornellas, año 1620, en que, si mi juicio no padece engaño, se hallará (demás de las desonestidades, palabras obscenas, torpes i asquerosas, indignas de ponerse por escrito i que lleguen á ser leídas de los que profesan virtud y piedad cristiana), que mezcla las cosas diuinas con las profanas, haciendo alusión de las unas á las otras en desprecio y ofensas de nuestros sagrados ritos i lo dedicado á ellos, i demás desto proposiciones menos que católicas, de las cuales referiré las menos, para que sirvan de index de otras que otro mayor talento descubrirá i sabrá advertir i ponderar.

Describiendo un rozin muy flaco, dice que se le echauan de ver las penitencias y ayunos, siendo esto la medicina que tenemos contra el pecado i de lo que Dios más se agrada i vuelue al pecador á su gracia i le da su gloria, i ser sólo el hombre capaz para la una i con la preuiente gracia ser merecedor de la otra.

Y por el desprecio que por sus palabras muestra tener al sacrosanto sacerdocio, hace descripción de un clérigo á quien introduce pupilero, con tales modos i tan ofensiuo lenguaje, que viene á ser de mejor calidad el hombre más vil de la República; con justa vergüenza i deuido respecto deo de referir los descompuestos oprobios que le dice, porque V. I. lo mandara ver, sólo diré que la misma infamia se corriera si le aplicaban apodos tan injuriosos.

Y con igual, i aun mayor desacato á la dignidad sacerdotal, dice que llegando á una venta, halló dos rufianes con unas mugercillas i vn cura rezando al olor de ellas; pues quando pudiera auer, que es imposible, sacerdote tan distraído que se acompañara con tan ruín é infame gente, no era justo dezir ni imaginarse que el oficio diuino lo auía de rezar al olor de tan infames mugeres.

Y no menor desacato (contra tan alta dignidad á quien Emperadores i Reyes humillan su cabeza) es el que diga que aviendo cenado los rufianes i las mugercillas pecatrices, que el cura repasaba los huesos cuya carne ellos y ellas avían comido, i que después él i otros estudiantes estafadores se espetaron en un asno.

Entrando en una posada á cuyo huésped introduze morisco, dize estas palabras: Reciuíome, pues, el huésped con peor cara que si fuera yo el Santísimo Sacramento.

Y tras desto dice: entré en su casa, i el morisco que me vió comenzó á reirse y hacer que quería escupirme, y yo que temí que lo hiciese, le dixe: teneos, huésped, que yo no soy Ecee-homo.

Contra el séptimo mandamiento del Decálogo asienta esta proposición: que lo que se hurta á los amos sisándoles, aunque sea mucha canti-

dad, no obliga á restituirlo; dando con esto motivo á los de mala inclinación i poca noticia de la lei de Dios á que hurten y no lo confiesen, i sea medio para condenarse.

Para encubrir una burla i hurto que auía hecho, dize que se echó en la cama i que tomó una vela en la mano i un Cristo en la otra, i que un clérigo le ayudaua á morir, i unos estudiantes le rezauan las letanías; siendo todo esto, no acto para un ladrón ó burlador, sino para un cristiano que espera salvarse, i ua á dar cuenta á su Dios, poniendo por intercesores á los santos y pidiendo misericordia y perdón á Cristo crucificado.

Fingiendo que vn clérigo era poeta (para sólo hacer burla del por ser poeta), hizo en su nombre unas coplas, cuyo estriuillo es «Pastores, ¿no es lindo chiste, que es oy el señor San Corpus Cristi?», i luego le pone una objección diciendo que Corpus Cristi no es Santo, sino es día de la institución del Santísimo Sacramento.

Alregonero que va publicando los delitos de aquellos que azotan por justicia le llama precursor de la penca (que es con la que azota el verdugo); descomedida i malsonante alusión del título que se le dió á tan gran Santo como San Joan Baptista, queriendo que desta santa i gloriosa anthonomasia goce vn hombre infame i tan infame instrumento.

Dice que comiendo el verdugo con él i otros compañeros, trajeron pasteles de á quatro, i que tomando vn isopo después de auerles quitado los ojaldres, dixeron un responso con su requiem eternam por el ánima del difunto cuyas eran aquellas carnes; siendo la deprecación que hace la Iglesia por los difuntos cristianos, i demás desto afirma que siempre que come pasteles reza vn Ave María por el que Dios aya; en que de los animales irracionales, cuyas carnes comemos en los pasteles, los supone con almas racionales, capaces de gozar la gloria, i que les puede ser favorable la angélica salutación con que á la Emperatriz del cielo se le anunció que auía de ser madre de Dios.

Que un demandador jugaua con el verdugo misas como si fuera otra cosa.

Que un pícaro se vestía la camisa de doce veces, diuidida en doce trapos, diciendo una oración á cada uno como sacerdote que se viste; descompuesta alusión de vn pícaro i sus andrajos á vn sacerdote i vestiduras sagradas, dedicadas á tan alto fin.

Suponiendo auer una quadrilla de pícaros bribones que sólo vivían de engaños i buscar el sustento por medios de hurtos i embelcos, dize que entró á ser un dellos i que para comenzar la estafa le dieron padrino como á misacantanos; haziendo comparación de la cosa más vil y actos infames á lo que es ordenación eclesiástica para tan sacrosanto misterio.

Y no parece menos culpable lo que en este mismo folio dize, que encontrando vno destes pícaros con vn acrehedor suyo, porque no lo conociese soltó detrás de las orejas el cauello que trae recogido, i quedó Nazareno, entre verónica i caballero lanudo.

A esta quadrilla i junta de pícaros llama religión i Orden, no mereciendo ni dándole este título los cristianos sino á la que aprueua i confirma la Santa Sede Apostólica debaxo de perfectísimos estatutos. A los religiosos monacales de San Hierónimo, con burla i desprecio, los llama frailes de leche, como capones.

Dize que auéndole preso, lo primero que los pícaros i galeotes de la cárcel le notificaron fué dar para la limpieza, y no de la Virgen sin mançilla; la limpieza, para lo que él dice que le pedían, es quitar la vasura i verter las inmundicias y acomodo lo que tanto se venera en la tierra y en el cielo.

Que para huirse de vna posada i pasar su ropa sin pagar lo mucho que denfa, concertó que unos amigos suyos le fuesen á prender, diciendo que era por parte del Santo Oficio; introduciendo para acción tan injusta ministros de tan santo tribunal, á quien no se ha de atrever la burla ni el engaño, ni aun con fingimiento intimar que pueda auerse cometido este delito, porque muchos dejarían de pecar si no se les enseñase el cómo se puede cometer el pecado.

Lasciua i deshonestamente, contra lo permitido en libros que han de llegar á manos de todas gentes i en ofensa de los tres requisitos establecidos por la humana i cristiana prudencia, que sean útiles, honestos i deleitables, dize que á las mugeres no las quiere para consejeras ni bufonas, sino para acostarse con ellas, y que las procura de buenas partes para el arte de las ofensas.

Introduciéndose fullero dice que para ganarles el dinero á unos jugadores, fingióse fraile, i se puso un ábito de san Benito, i que con esta industria les ganó más de mil é trescientos reales; de suerte que para hurto tan infame, quiere que ayude el ábito de un tan gran santo, i de tan antigua i santa religión, dando motivo para que otros hagan lo mismo.

A una mujer que dice la prendieron con sospecha de que fuera alcaçüeta, i hechicera, le dize: qué bien os estaría, madre, una mitra, y lo que me holgara de veros consagrar tres mil nabos; siendo la vna insinia pontifical y la otra lo que sólo se aplica al Santísimo Sacramento, á los obispos i á los templos, conforme las ceremonias que tiene ordenadas nuestra Madre la Iglesia.

De las religiosas, siendo esposas de Cristo i las más preciosas joyas del camarín de Dios en la tierra, habla con tal indecencia, que no permite la modestia cristiana que se refieran aquí sus injuriosas i descom-

puestas palabras; sólo digo que las trata peor que si fueran mugeres del lupanar, dando causa que estén en baja opinión i desprecio cerca del vulgo ignorante, que es la mayor parte del pueblo, i que lo imiten en desestimarlas.

En suma, este libro, según mi sentimiento (aunque no me atrevo á calificarlo por aceptado), lo tengo por vn seminario de vicios i vn Maestro que enseña cómo se han de cometer los pecados, i que según está depravada la humana naturaleza, i fuerte la inclinación al mal, que de tal escuela abran salido muchos discípulos, i se puede temer que se acrecentará el número, si más tiempo se permite.

Tercer libro imprimió, Señor Ilmo., en la ciudad de Zaragoza, en la emprenta de Pedro Sabater, impresor del Reyno de Aragón, año de 1627, á quien intituló, *Sueños y discursos de Verdades, descubridoras de abusos, vicios i engaños, en todos los oficios i estados del mundo*; del qual, si yo fiara algo de mi discurso, dixera que es pernicioso, i su autor de ánimo más atrevido á censuras y ofender la República i á los que á costa de su trabaxo i sudor la sirven i sustentan, que á corregir con advertencias i saludables consejos los daños que supone efectivos; algunas de sus cláusulas referiré, que no serán menos culpables que las demás, ni pedirán menos remedio.

El primer sueño es del *Juicio final*, cosa que reservó Dios para sí, sin que otro supiese el día ni la ora, los que se an de salvar ó condenar, y este autor lo supo entre sueños (no en revelación ni con espíritu profético) i tubo previsto todos los que se han de condenar, y por qué, aunque no refiere los de la mano derecha, porque comúnmente condena á todo género humano.

De este día tan tremendo, tan amenazado de Cristo, Mat., cap. 24, tan encarecido de los santos, y ponderado repetidamente de unos evangélicos predicadores, este autor hace irrisión, burla i gracejo, i dize que unos mercaderes para ir al Juicio se auían calzado las almas al revés.

De vna muger que finge auer sido pública ramera, dize que por no llegar al valle no hacía sino dezir que se le auían olvidado las muelas y una ceja, y boluía i se detenía.

De vnos que se condenavan, viendo que por ser cristianos les daban mayor pena que á los Gentiles, dize que alegaron que al serlo no era por su culpa, que los bautizaron quando niños, i así que los padrinos la tenían; de suerte que da por culpa el ser cristiano, i se la pone á los padrinos en cuya fee un niño se baptiza: gracejo es este de que podría resultar alguna errada opinión.

De otra muger que se condenó, escriue que iua diciendo: ojalá supiera que me auía de condenar, que no hubiera oído misa los días de fiesta; bien podría ser esto motivo para que alguno que estubiese en pe-

cado mortal, sabiendo que por la presente Justicia está condenado, quebrantase el tercer mandamiento de la Iglesia, i tras éste los demás, acumulando pecados á pecados, ó que desconfiando de la misericordia de Dios, dejase de hacer penitencia como Caín i Judas Escariot.

En el segundo discurso, á quien llama *El alguacil endemoniado*, equipara á los cristianos con los demonios, i alguna vez dice que son peores: siendo cada uno de los malos espíritus la más ingrata criatura, cuya reuelda i obstinación le hace incapaz de arrepentimiento i de misericordia. Y no es pequeña causa para que los que no profesan la ley de Cristo se tengan por mejores que nosotros, que dichosamente la profesamos.

En este buelve á descriuir un sacerdote (sin respecto á la soberana dignidad i á quien por la boca del Señor es llamado Cristo); mi lengua teme i mi pluma se acuerde para escribir cómo lo dize, pero sólo diré que de un Mahometano Alfaquí no se pudiera dezir peores ni más infames cosas.

Y por no cansar á V. l. digo que en este discurso, i en otros dos que se le siguen, no hay dignidad seglar ó eclesiástica, ni hombre profesor de ciencias, arte ni oficio á quien no lo ponga en el infierno, sin que en quanto soñó diga que alguno se saluase.

Y en otro discurso, á quien intituló *Sueño del infierno*, dize que vió, guiado del Angel de su guarda, con particular providencia de Dios (esto sólo un Gentil con su ignorancia i un Poeta con la ciencia poética lo pudiera dezir i afirmar que entraron en el infierno, y salieron dél, que nuestra fee cristiana no le concede redempción al que una vez entra), y demás de auer dicho quanto su malicia le dictó, dice una cosa tremenda: que con la providencia de Dios i la guía del Angel de su guarda dejó el camino de la virtud; no sé qué más pudiera dezir si algún Demonio lo guiara.

En éste hace á unos Demonios mal baruados, á otros entrecanos, lampiños, zurdos, encorvados, cojos, romos, calbos, mulatos, zambos i con sauañones. Esto, creído por los ignorantes, á causa de hallarlo escrito de molde con licencia de los superiores, menos temor les tendrán, pues los juzgarán hombres y será remisa la diligencia para huir ó librarse dellos.

De los cocheros dice que parecen confesores, y que saben más que ellos; palabra escandalosa contra el sacramento de la penitencia parece, pues supone que se les revela á los cocheros lo que á los confesores se les encubre.

Dice que en el infierno dan carcajadas de risa los condenados i que los Demonios se ríen. Posible que algún ignorante creyese esto y perdiese el temor que vuese concludido oyendo predicar que allí todo es

llanto i privación eterna de la beatífica visión, y diga que donde ay risa no puede auer pena ni tormento.

En este folio se hallará una proposición temeraria, porque introduciendo vn hombre que auía hecho un mayorazgo, que se murió luego, dize en su nombre: Y apenas espiré quando mi hijo se enjugó las lágrimas, i cierto de que estaua en el infierno por lo que uió que auía ahorrado (como que el ahorrar fuese mortal culpa); viendo que no auía menester misas, no me las dixo ni cumplió manda mía. Como que al juicio humano pueda alcanzar quién es el que se condena, como no sea desesperándose ó apostatando de la fee; dando causa con esto para que los hijos que suceden en los mayorazgos presuman que sus padres están en el infierno, y no hagan sufragios poniéndolos en el tesoro de la Iglesia para los necesitados dellos.

Dize que entre los Demonios también ay hembras como machos, en que parece que sigue la vanidad é ignorancia de los que dizen que hay Demonios bautizados ó por lo menos lo quiere introducir.

Y con palabras desonestas, y no poco lacias, dize que las poyatas del camarín de Lucifer estauan llenas de Vírgenes rociadas, doncellas penadas, i que dixo el Demonio que eran doncellas que se auían ido al infierno con los virgos fiambres, y que por cosa rara se guardauan.

El último libro, en que prosigue estas escandalosas materias, se imprimió en Gerona en la emprenta de Gaspar Gorrich i Juan Simón, año de 1628, y le puso por título *Discurso de todos los diablos ó infierno enmendado*; esta última palabra acrecentó el escándalo de la primera, porque dezir que el infierno que hizo Dios para cárcel eterna de los condenados, i donde se actúa i á de actuar con el castigo su justicia divina, lo enmienda este autor, suena tanto como que son imperfectas las obras de Dios, según el fin para que fué cada una; porque enmienda dize perfeccionar aquello que en cuanto su ser no tiene perfección.

Tremendo exemplo refieren las historias, i conseruado en la tradición, del castigo con que indignado amenazó Dios al Rey don Juan el Sabio, digo don Alonso, por otras casi semejantes palabras, en que presumió poder enmendar la fábrica y compuesto natural del hombre, i executara su rigor si con arrepentimiento no confesara su pecado y pidiera misericordia.

Dize en nombre de vn condenado, que en el mundo no auía estado bien con otro: por no verte me vine al infierno; i si advirtiera en que éste avía de venir acá, fuera bueno, no por salvarme, sino por ir donde no podía entrar.

Insinúa que se condenan vnos por los pecados que otros cometen, sin ser cómplices ni saudores dellos; criminal delito i grave ofensa contra la recta justicia de Dios, en que cada vno pague las culpas que comete.

Aquí buelve á hablar de las monjas tan injuriosamente, que la palabra menos rigurosa es dezir que todas son diablos.

Esto, señor Ilmo., he hallado en los quatro libros deste autor; si todas estas materias no merecen la ponderación que he hecho dellas, abóneme mi buen celo, abóneme la obediencia y aver seguido el sentimiento de otros muchos católicamente doctos; á V. S. tiene puesto Dios en ese santo tribunal por delegado, para juzgar sus causas, con humildad i cristiano afecto le represento ésta, y con su singular prudencia, mande i ordene lo que fuere más servicio de nuestro Señor, mayor bien i exemplo de los que profesamos su santísima fee.—D. Luis Pacheco de Narváez.

APÉNDICE P (pág. 381).

Carta del padre jesuita Sebastián González al P. Rafael Pereyra, de la misma Compañía. Su fecha en Madrid á 23 de marzo de 1638 (1).

Después de contar las diferencias que tuvieron en Pamplona los jesuitas y dominicos, añade:

«Otro caso ha sucedido ahora en Gerona, que ha dado gran escándalo en aquella ciudad. La casa de la Compañía tiene su huerta enfrente de la casa de los PP. de Santo Domingo; hay entre la huerta y la casa de los PP. Dominicos una calle, y no ancha, de suerte que desde sus ventanas nos registraban la huerta y parte de la casa. Para obviar este inconveniente, los nuestros levantaron por aquella parte de la huerta que cae enfrente de Santo Domingo una pared alta, de suerte que con ella obviaban el registro. Esto lo sintieron los PP. Dominicos bastante; pusieronnos pleito ante el señor Nuncio, alegando el perjuicio que les seguía del impedimento de la vista y el daño que su convento recibía, dando varias razones y causas, pidiendo mandase se derribase la pared y que se pudiese en la forma que antes estaba.

»Sentencióles en contra el señor Nuncio; llevaron el pleito á Roma. Estos días, este correo pasado, avisaron que habían (no se sabe quién ni por qué orden) hecho tres minas y puesto en ellas tres barriles de pólvora, y dando fuego, el uno voló parte de la cerca, con muerte de algunos de la ciudad; los otros dos no prendieron, que si prenden, totalmente se asolaba el colegio...»

(1) *Biblioteca de autores españoles*, tomo LXII, pág. 419.

APÉNDICE Q (pág. 382).

Representación del Conde de Oropesa al Rey D. Carlos II.

Señor: Siendo los cargos más sensibles y de mayor dolor los que se hacen contra la verdad y pureza de los dictámenes, y en si falta uno ó no falta al cumplimiento de su obligación, permítame V. M. que en defensa de mi pundonor le haga reverente representación y súplica, valiéndome de este medio, por lo que V. M. se sirvió decirme esta mañana, *cuando tuve la honra de estar á sus pies, que los Ministros de mi carácter no cumplan con su juramento ni obligaciones con decir á V. M. lo que entendían y lo que se les ofrecía, siendo preguntados, pues lo debían de hacer sin esta circunstancia, siempre que se atravesase el servicio de V. M.*; siendo también motivo para que lo haga en esta forma el no querer cansar ni molestar á V. M. de palabra, aunque por la suma benignidad con que V. M. me honra y con la que me hizo de criado suyo, tengo entrada y ocasiones para executarlos muchas veces.

Señor: Los hombres que nacieron con las grandes obligaciones que yo, no podemos hacernos mayores que acertando á servir á V. M. con desinterés, con lisura y con verdad, y en esta reverente representación que hago á V. M. va tan inseparable su servicio y mi crédito, que satisfaciendo á lo uno satisfago á lo otro, teniendo en mi abono y defensa un testigo de tan soberana excepción como es V. M. Si estas voces que procuran esparcir y publicar quedaran solamente en los límites de ser contra mí solo, no llegara á pronunciar ni á cansar á V. M. con ellas, pues hiciera este sacrificio más por el servicio de V. M.; pero confundiendo con éste la emulación de mis enemigos el cargo ó cargos que me acumulan, me veo precisado á executar esto por volver por mi crédito.

No hay otra cosa más vertida por el lugar, habiendo ya llegado á términos de ser el sujeto de las conversaciones, que el que yo, atropellando por fines particulares de amistad y de odio, abandono el servicio de V. M. y aventuro sus dominios: lo uno, no hablando á V. M. con la verdad y claridad que debo cuando logro la honra de estar á sus pies, procurando alegrarles los males con consuelos que no miren á la substancia de los negocios, sino á las pasiones y fines particulares míos; lo otro, que siendo la causa de los malos sucesos y pérdida de Cataluña la conducta y disposición del Duque de Medina-Sidonia, por la amistad que profeso en él he procurado sugerir en el real ánimo de V. M. que han sido otros los motivos de aquellas desgracias, y que habiéndose pensado en remover al

Duque de aquel empleo, se alteró esta resolución por sugerencias más, y que por leves descuidos y lo por toda la actividad que se deseaba en el Duque de Sesa, propuse á V. M. en un voto se enviase á la Andalucía un Vicario General, y que siendo de tan diversa calidad los descuidos y faltas del Duque de Medina-Sidonia, no he votado otro semejante remedio, queriéndome hacer con esto el principal autor, instrumento de todas estas desgracias é infelicidades; de que se sigue la natural consecuencia, de que dirigiendo mis pasos por estos fines particulares, faltó á mi principal obligación del servicio de V. M., esparciendo y publicando estas voces, no sólo en lo común del vulgo, pero en todo género de esferas, pasando á ir influyendo estos discursos y estas impresiones hasta en el enviado de Cataluña, para hacerme odioso y aborrecible de las gentes, é indigno del carácter con que me honró V. M. y que abuso de las que debo á su confianza.

Bien conocerá V. M. con su alta comprehensión cuánto me dolerá el verme herido en lo más vivo de mi crédito; pues siendo tan sensible lo que dicen y lo que esparcen, es aún mucho más sangriento y más sensible, y más incierta la malignidad é intención que encierran estas voces, en lo que quieren dar á entender con ellas, queriendo de esta forma equivocar con mis culpas y con mi descrédito la de haber engañado á V. M. y buscar este nuevo motivo de continuar este engaño. No extraño yo que se valgan de este medio, porque no es nuevo, señor, que se juzgue el corazón ajeno por el propio, porque como están acostumbrados y aun envejecidos en posponer el servicio de V. M. por sus odios y pasiones particulares, juzgan que yo soy capaz de hacer lo propio, sin tener presente las repetidas experiencias que he dado de mi proceder é intención en todas ocasiones; y así me es preciso recurrir á V. M. como á mi dueño, y como al mejor y más irrefragable testigo de la verdad de lo que iré refiriendo, no pudiendo dexar de decir que me es de suma mortificación experimentar que lo que me había de tener más indemne de las calumnias, como es la honra de ser Ministro de V. M., sea la causa de que se atrevan á lo que no hicieran por mí solo, sin exponerse al riesgo de no ser seguro, pues sin faltar á la verdad puedo decir que Dios, por su infinita misericordia, me hizo nacer de forma que miro á muchos muy desde arriba, no haciendo vanidad de esto, sino sólo de medir mis acciones á esta obligación y á cumplir muy exactamente con ella.

Nadie mejor que V. M. sabe cuán poco entremetido soy, y que ni me introduzco á hablar en ningún negocio ni voy á palacio (fuera de la obligación de vasallo y de criado) sino es cuando V. M. me lo manda, y que entonces hablo con la claridad que debo, sin disfrazar con la lisonja y con el halago (como dicen) las graves urgencias que ocurren en el tiempo presente, porque buen testigo es V. M. que no me ha oído consuelo nin-

guno, sino haberle representado las heridas y los riesgos á que está expuesta esta Monarquía, tan sangrientos y tan claros y evidentes que como ellos son se vienen á los ojos; esto ha sido á los pies de V. M. en la publicidad de sus consejos. V. M. y todos han visto la claridad de mis votos, y ya que la intención de los que procuran desacreditarme es tan mala, podían á lo menos solicitar y procurar que no fuese tan desaliñada, reparando para hacerme este cargo en que yo no había de ser tan inconsequente de decir á V. M. en lo público de los consejos una cosa y á sus pies otra, por no exponerme á la justa indignación de V. M., que es buen testigo de esta verdad, y que si esto no fuera así, no tuviera ahora yo la osadía de decirselo á V. M.

En lo que asienten de que estando ya para mudar al Duque de aquel gobierno se alteró esta resolución por votos é informes falsos míos, nada puede responder más evidentemente á esta calumnia que el mismo hecho, pues V. M. sabe que no se ha hablado en esta materia nunca, con que mal cabía votar, ni hablar, ni hacer informes yo en un negocio que no se ha tratado.

Que yo por defender al Duque haya pospuesto el servicio de V. M., V. M. sabe la falsedad de este cargo, porque el mayor que se le podía hacer al Duque, que fué el de la desprevenición con que tuvo la plaza de Rosas, se le hice yo solo, no en secreto, sino en un Consejo pleno; V. M. no ignora lo que le he respondido á las consultas de la Junta de campaña las veces que se ha servido remitirlas; pues solamente me he opuesto á las suposiciones fantásticas y aun ridículas de los ejércitos que suponía V. M. tenía. Esto, tan lexos de ser culpa, creyera que no la podía cometer mayor, y que faltaba al cumplimiento de mi obligación si no lo hubiera dicho entonces y lo repitiera ahora, desengañando á V. M. que no ha tenido el ejército que le han dicho, y que aun cuando lo tuviera y le tenga, no es bastante para impedir la pérdida de aquel principado, que ya lo estuviera á no haber suspendido los franceses sus operaciones por sus máximas, ó porque Dios ha querido usar con nosotros de su benignidad y clemencia; cuyo dictamen le tuviera aun cuando gobernara aquel principado su mayor enemigo; y así vea V. M. quién será mayor delincente: el que por ensangrentar su odio contra el Duque quiere mantener estas fantasías á costa de los dominios de V. M., ó yo que desengañé á V. M. de que no se fíe en esto; ¿no ha visto V. M. en repetidos votos y consultas despreciadas todas las noticias de las prevenciones del enemigo? ¿No ha visto que estando ya su ejército casi en nuestro país, y la armada bordeando en nuestras costas, han estado algunos tan ciegos del odio ó de la ignorancia, que han querido sostener en los votos y mantener en los discursos que lo uno no era cierto y que lo que llamaban las noticias de la armada se podía dudar de quién fuese, ó que podía ser algún comboy que

pasaba, pues la de Francia querían mantener que había ya pasado el Estrecho? Queriendo creer esto aquí, no porque lo entendiesen así, sino porque les importaba para sus fines particulares creerlo así; si yo siguiera esta opinión fuera el más culpable, porque con la honra de la confianza que ha hecho, y que hacía V. M. de mí en remitirme las cartas reservadas de Flandes y de otras partes, se veía que el número de tropas del enemigo era mayor que el que suponían acá; que la derrota y designios de su armada era la que se veía; que la salida de sus galeras era cierta, y todas estas noticias se hallaban confirmadas con las que daban todos los ministros de V. M. en Italia, del mismo tiempo y fecha que aquí se empezaban los movimientos; pues, señor, ¿quién será más delincente? ¿Yo que daba crédito á estas noticias, con los fundamentos de lo que V. M. veía y me remitía para la prevención y reparo, ó los que quieren voluntariamente ignorarlas, arrastrados de su odio y de su pasión? ¿Defendía yo en esto al Duque ó al servicio de V. M.? En continuación de esto, ¿no le dicen á V. M. ahora que se puede hacer operación, recuperando algo de lo perdido? con esta generalidad hacen esto con gente (que aun ésta dudo yo que haya la bastante para oponerse á la del enemigo y al mismo tiempo hacer operación); ¿no son menester también artillería, municiones, ingenieros artifices y otras muchas cosas?

Pues V. M. ¿no ha visto y está viendo en las consultas y papeles que han estado en sus reales manos, que los mismos que votan estos consue- los votaron cuatro días ha que se traigan ingenieros de Flandes y de Milán, porque acá no los hay ni aun para lo necesario para nuestras plazas? V. M. se acordará que me dijo, que para sólo fortificar á Cadaques, que tenían los enemigos, veinte votaron que se fundiese artillería, porque no hay la bastante para las plazas, quanto más para las operaciones de un sitio; votaron también que se mandasen municiones, como se está executando, y el trabajo y dificultad que cuesta, por estar paradas las fábricas por falta de caudal y medios; que se continúen y se hagan las levas, pues esto no es un juego de niños, decir que se haga una cosa, que para hacerla son menester tantas que faltan, y al propio tiempo votan estos mismos que se hagan y se dispongan: ¿pues no es querer abusar de la benignidad de V. M. quererle dar á entender que se puede executar lo que es imposible? Porque aun cuando haya la gente que suponen, sin esotras circunstancias, es un cuerpo sin alma que no le pudieran hacer útil y aprovecharse los mayores generales del mundo; y porque yo digo estas verdades y hablo á V. M. con este desengaño, y porque no busco el agrado de V. M. con lisonjearle con estas esperanzas vanas, ¿soy amigo del Duque? no, señor; en decir esto soy amigo de la verdad, de la razón y del servicio de V. M., porque en estas cuentas alegres y presupuestos falsos V. M. es sólo el engañado.

En cuanto al cargo de que lo que propuse para el Andalucía no lo propuse para el Reyno de Aragón y los demás, no tengo más que responder que acordar á V. M. lo que ha pasado y se ha hablado sobre este punto entre V. M. y yo, y lo que V. M. me dixo no lo tenía por á propósito, y los motivos por qué, y lo que V. M. juzgaba por conveniente y lo que yo le respondí sobre esto, con que se ve la certidumbre y fundamento de este cargo y la buena intención con que se me hace.

Estas son, señor, las imposturas que derraman por ese lugar, queriendo hacerme autor de todas las gracias que se experimentan, lisonjero y encubridor de la verdad. La satisfacción de estas culpas V. M. puede darla mejor que nadie, pues sabe lo que ha pasado y lo que he dicho siempre que he estado á sus pies, lo cual no haré nunca ni hablaré nada sino es cuando fuere mandado, porque ni mi respeto, ni mi genio, ni mi templanza, me inclinan á ser entremetido, y también pueden decir esta verdad los papeles míos (si no se han roto) que hay en la Covachuela.

Yo, señor, en el tiempo que ha que ando en el mundo y que he tenido edad para obrar por mí solo, en tantos partidos como ha habido, á Dios gracias, no me veo ensuciado, ni con indignidades ni con disculpas; los puestos que he tenido los he procurado adquirir con mi mérito y con mi sudor, y por los medios regulares y decentes he ido camino derecho; no he aconsejado tratos ni he comprado nada de lo que tengo, ni aun las mercedes que me hicieron la grandeza de V. M. y su glorioso padre, ni aun su cumplimiento he solicitado; diga V. M. si le he pedido algo ni de empleos, ni de rentas, ni de mercedes, porque tengo un espíritu tan vano y tan altivo, que no me acomodo á estas civilidades como otros lo han practicado y lo están practicando, porque sirvo á V. M. con el desinterés, verdad y lisura que es notorio á V. M., y así me hacen más sensible estas voces en desdoro de mi crédito cuanto más remoto y más libre me hallo de estos cargos en la pureza de mi obrar y en la libertad de mi explicación, y por no faltar á ella y á la obligación de ministros, no puedo dispensarme de volver á repetir á V. M. que le engañan en lo que le suponen de las fuerzas propias y enemigas, y que sea quien fuere el que estuviere en Cataluña, mientras Madrid esté como está, no tiene V. M. que esperar buenos sucesos allí ni en ninguna parte.

Y pasando ahora á lo que mira á mí, suplico á V. M. rendidamente, si algo he podido merecer en su servicio, me permita y me dispense de asistir á los Consejos de Estado y Guerra, siempre que se tratasen los negocios de Cataluña, sirviéndome V. M. de hacerme la honra de no remitirme nada que toque á esto, pues no es justo ni razón ni se le merece á V. M. mi buena ley, no que quede equivocada la que tengo al servicio de V. M., y mi zelo con interpretaciones sugeridas de la emulación y del odio, oscureciendo la rectitud de mi intención, la verdad

de mis palabras y la sinceridad de mis obras con la falsedad de la mentira, ocasionándome estos enemigos y odio público sin utilidad de V. M.; y siendo esto tan contra mí, no es lo peor, sino que, sirviendo yo con el punto y honra que es notorio, no quiero que lo interpreten tan al contrario; porque yo no sirvo á V. M. por honores, porque, á Dios gracias, tengo los mayores que puedo tener y desear; no sirvo por conveniencias ni interés, porque no los estimo, ni apetezco, ni aprecio; con que sólo sirvo á V. M. por servirle con la honra y con el punto correspondiente á mí propio, y así siento muy vivamente andar en conversaciones con inteligencia tan contraria á la verdad; y porque siendo todo de V. M., mi hacienda, mis estados y mi vida, solamente la honra es mía, y no es justo que yo la dexé expuesta á discursos, y más cuando no soy tan presumido que dexé de tener el conocimiento de que mi asistencia no puede hacer falta al servicio de V. M., no sólo para esta dependencia, sino para ninguna; que todas las dexaré gustoso, porque aseguro á V. M. que tengo poquísima ambición, que á juzgar podía ser útil á su servicio, me sacrificara conforme á mi obligación, pues aunque estas calumnias, por la incertidumbre é insubsistencia de ellas, y por sus autores, las despreciara á ellas y á ellos, mirando á mi crédito, no las puede olvidar ni despreciar mi dolor, y que lo que hoy derraman en el vulgo mañana procurarán influir en V. M. con supuestos falsos y pretextos mendigados, no pudiéndose dudar que lo que harán los que, olvidando su primera obligación, abandonan el servicio de V. M., no será mucho que me tiren á perder á mí; y así vuelvo rendidamente á suplicar á V. M. me permita abstenerme de estos negocios, en que V. M. será más bien servido y yo quedaré más favorecido y más honrado de V. M., que resolverá siempre lo mejor.—Madrid 13 de julio de 1695.

ÍNDICE

PÁGINAS

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN. | 1 |
| I.—Estado de Europa y de España á principios del siglo xvi.— La nueva dinastía: Carlos I; su carácter.—Comunidades de Cas- tilla.—Padilla, Bravo y Maldonado.—Zapata.—Villalar. | 1 |
| II.—Germanías de Valencia: Juan Lorenzo, Sorolla y Peris.—Ven- cimiento y término de las Germanías.—Consideraciones. | 22 |
| III.—Carlos I de España es elegido emperador de Alemania.—Pode- río de Carlos V.—Carlos V de Alemania y Francisco I de Fran- cia.—Causas de la guerra entre los dos monarcas.—Actitud del Papa y del rey de Inglaterra.—Guerra en Navarra.—Guerra en Italia.—Batalla de Pavia. Prisión de Francisco I.—Concordia de Madrid.—Segunda guerra: Liga Santa; sacco de Roma; paz de Cambrai.—Carlos V en Italia. | 28 |
| IV.—Sublevación de los moros de Valencia.—Junta de teólogos.— Real cédula de Carlos V.—Asamblea-concilio de Sevilla.—Suble- vación de Gante.—Riqueza de los Países Bajos.—Excesivos im- puestos de Carlos V.—El Emperador en Gante.—Castigos.— Expediciones de Carlos V al Africa.—Toma de Túnez.—Expe- dición á Argel.—Expedición contra Dragut.—Malta, Trípoli y Bugía. | 47 |
| V.—Reforma religiosa en Alemania.—Martín Lutero.—Las 95 tesis. —Condenación de las obras de Lutero.—Dieta de Francfort.— Dieta de Worms.—Dieta de Nuremberg.—Dieta de Spira.—Gue- rra de los campesinos.—Dieta de Spira: los protestantes.—Zuin- glo.—Dieta de Augsburgo.—Liga de Smalcalda.—Paz de Nuremberg.—Liga de Nuremberg.—Otros hechos.—Muerte de Lutero. | 60 |
| VI.—Guerra entre Carlos V y Francisco I.—Tercera guerra.— Carlos V en Francia: tratado de Niza.—Cuarta guerra: el Empe- rador en Italia y en Francia.—Sitio de Landrecy.—Batalla de Cerisoles.—Paz de Crespy.—La Compañía de Jesús.—Concilio de Trento.—Guerra entre Carlos V y los protestantes.—Campa- ñas en el Danubio y en el Elba.—El Parlamento de Augsburgo. —El Interim.—Carlos V y el poder temporal de los Papas.— Mauricio de Sajonia y Carlos V.—Innsbruck.—Tratado de Pas- sau.—Guerra de Carlos V con Enrique II de Francia.—Sitio de Metz. | 71 |
| VII.—Conquista del Nuevo Mundo por los españoles.—La isla Espa- | |

| | |
|--|-----|
| ñola: su gobierno y administración.—Cuba en los siglos xvi y xvii. —Puerto Rico en los siglos xvi y xvii.—Descubrimiento del río de la Plata: el Uruguay, el Paraguay y Buenos Aires.—Chile.— La Florida.—Venezuela.—Nicaragua.—Honduras.—Guatemala. —Colombia.—El Ecuador.—Méjico.—Perú | 89 |
| VIII.—Los tres últimos años del reinado de Carlos V.—Abdicación del Emperador.—Viaje de Carlos V desde Bruselas á Yuste.— Estancia del Emperador en Yuste: sus ocupaciones, sus alegrías y tristezas.—Muerte de Carlos V.—Consideraciones sobre los hechos de Carlos V. | 108 |
| IX.—Nacimiento, educación y carácter de Felipe II.—Matrimonio de Felipe II con María de Portugal.—Segundo matrimonio de Felipe II con María de Inglaterra.—Guerra de Felipe II con Paulo IV.—Guerra de Felipe II contra Enrique II: San Quintín; Gravelinas.—Paz de Chateau Cambresis. | 123 |
| X.—La Inquisición en tiempo de Felipe II.—Autos de fe en Valla- dolid y en Sevilla.—Insignes varones perseguidos. | 136 |
| XI.—Matrimonio de Felipe II con Isabel de Valois.—Primera entre- vista de Felipe y de Isabel en Guadalajara.—El príncipe D. Carlos: su educación, su enfermedad en Alcalá y su curación.—¿Estaba loco el príncipe?—Su prisión y muerte.—Muerte de la reina Isabel. | 149 |
| XII.—Los Países Bajos en tiempo de Felipe II.—La nobleza de Flandes.—La nobleza de España.—Prosperidad de los Países Bajos y decadencia de España.—Regencia de Margarita de Parma.—El Cardenal Granvela.—El príncipe de Orange.— Manifiesto de Spa.—Los mendigos.—Los iconoclastas.—El du- que de Alba en los Países Bajos: su gobierno.—Muerte de Egmont y Hornes en los Países Bajos y de Montigny en España. —Guerra entre españoles y flamencos. | 157 |
| XIII.—Expediciones de Felipe II al África.—Sitio de Malta por los turcos.—Guerra de los moriscos.—Memorable combate de Lepan- to.—Conquista de Túnez. | 176 |
| XIV.—Guerra de Felipe II con los Países Bajos.—D. Luis de Reque- sens: su carácter; su política.—Batalla de Mook.—Sitio de Ley- den.—Orange solicita el auxilio de otras naciones.—Gobierno del Consejo de Estado.—Gobierno de D. Juan de Austria.—Edicto perpetuo.—Batalla de Gemblours.—Muerte de D. Juan.—Gobier- no de Alejandro Farnesio: su carácter.—Congreso de La Haya.— Asesinato del príncipe de Orange.—Leicéster y los ingleses en los Países Bajos.—Sitio de Amberes. | 188 |
| XV.—Asesinato de Juan Escobedo.—Persecución y prisión de la prin- cesa de Eboli y de Antonio Pérez.—Antonio Pérez en Calatayud y en Zaragoza.—Antonio Pérez en libertad.—Suplicio de Juan Lanusa.—Antonio Pérez en Francia.—Por qué persiguió Felipe II á su antiguo secretario. | 201 |
| XVI.—Conquista de Portugal.—D. Sebastián.—El cardenal Enrique. —Cuestión de sucesión.—El duque de Alba se apodera de Lisboa. —Felipe II, rey de Portugal. | 215 |
| XVII.—Expediciones inglesas y francesas contra las colonias españo- las.—La armada Invencible: su destrucción.—Guerra de Felipe II | |

| | |
|--|-----|
| con Francia y con los Países Bajos.—Fin de la guerra de los Países Bajos.—Paz de Vervins.—Muerte de Felipe II.—Juicio acerca de este rey | 221 |
| XVIII.—Estado social de España en el siglo xvi.—Reinado de Carlos V: las Cortes.—Concesiones de los Papas á Carlos V.—El Santo Oficio.—La religión.—La Hacienda.—El ejército y la marina.—La industria y el comercio.—Reinado de Felipe II: la política y la religión.—Las Cortes.—El Justicia de Aragón.—La nobleza, el clero y el ejército.—La Inquisición.—La justicia y la moral.—Reacción moralista de Santa Teresa: los jesuitas y el Dr. Velázquez.—La Hacienda.—La industria.—La literatura española en el siglo xvi.—El Teatro.—Las Bellas Artes.—La industria.—Las costumbres. | 234 |
| XIX.—Civilización de los americanos á la llegada de los españoles.—Méjico.—Gobierno.—Jerarquía social.—Religión.—Ciencias, letras y artes.—La propiedad.—Bellas Artes.—Industria.—Costumbres.—Perú.—Gobierno.—Jerarquía social.—Religión.—Ciencias, letras y artes.—La propiedad.—Industria.—Costumbres.—Gobierno y administración de las colonias después de la conquista.—El Rey y los virreyes.—Consejo de Indias.—Casa de Contratación de Sevilla.—Audiencias.—Consulados.—Otros tribunales.—Cabildos.—Leyes de Indias.—Religión católica.—Condición social de las personas en las colonias. | 250 |
| XX.—Felipe III.—El duque de Lerma.—Matrimonio del Rey.—La corte en Valladolid y pobreza del reino.—Suntuosas fiestas en Valladolid.—La corte en Madrid.—Las Cortes.—Otros hechos.—Muerte de la reina D. ^a Margarita de Austria. | 260 |
| XXI.—Felipe III.—Expulsión de los moriscos.—El arzobispo Ribera y el duque de Lerma.—Bando real.—Otras disposiciones.—Insurrección de Turigi.—Número de moriscos arrojados de España.—Consideraciones.—Guerra con los Países Bajos.—Guerra con Inglaterra.—Relaciones entre España y Francia.—Guerra con el duque de Saboya.—Conjuración contra Venecia.—Guerra de la Valtelina.—España en la guerra de los Treinta años.—Expediciones contra berberiscos y turcos.—Expediciones á América y Asia. | 272 |
| XXII.—Felipe III.—La corte en los últimos años del reinado de Felipe III.—El Rey.—Los duques de Lerma y de Uceda.—Caída del duque de Lerma y privanza del de Uceda.—Persecución contra D. Rodrigo Calderón.—Felipe III en Portugal.—Extraña conjuración en Sevilla.—Muerte de Felipe III.—Consideraciones sobre el gobierno de este monarca. | 284 |
| XXIII.—Felipe IV.—El conde-duque de Olivares.—Política del de Olivares.—Persecuciones.—Muerte de D. Rodrigo Calderón.—Relaciones entre España é Inglaterra.—Guerra de la Valtelina.—España en la guerra de los Treinta años.—Guerra de Holanda: rendición de Breda.—Guerra de España con Francia y los Países Bajos. | 292 |
| XXIV.—Felipe IV.—Sublevación de Cataluña: sus causas.—Guerra entre Felipe IV y los catalanes.—Protección de los franceses á los catalanes.—El marqués de los Vélez y Mr. d'Aubigny.—El general príncipe de Butera.—El general marqués de Hinojosa.—El marqués de Leganés.—El general Ocaña.—El general D. Felipe de Silva.—Otros generales.—Bloqueo y capitulación de Barcelona. | |

| | |
|---|-----|
| —Levantamiento de Portugal: sus causas.—Proclamación del duque de Braganza.—Efecto que causó en Felipe IV la noticia de la proclamación de Juan IV.—Conjuraciones y guerras.—Batalla de Montesclaros. | 302 |
| XXV.—Felipe IV después de la sublevación de Cataluña y de la separación de Portugal.—Caída del conde-duque de Olivares y privanza de D. Luis de Haro.—Revolución de Nápoles.—El duque de Arcos y Tomás Aniello.—D. Juan de Austria bombardea la ciudad.—D. Juan de Austria y después el conde de Oñate virreyes de Nápoles.—Guerra entre España y Francia en Flandes.—Paz de los Pirineos.—Muerte de Felipe IV.—Consideraciones. | 316 |
| XXVI.—Carlos II en su menor edad: D. ^a Mariana de Austria.—El P. Nithard y D. Juan de Austria.—Privanza de Valenzuela.—Guerra con Alfonso VI de Portugal.—Guerra con Francia.—Guerra de Holanda, Austria y España contra Francia.—Rebelión de Mesina. | 326 |
| XXVII.—Carlos II en su mayor edad: D. ^a Mariana de Austria en Toledo y prisión de Valenzuela.—Gobierno de D. Juan de Austria.—Guerra con Luis XIV y paz de Nimega.—Muerte de D. Juan de Austria.—Gobierno de Medinaceli.—Guerra con Francia: tratado de Ratisbona.—Gobierno de Oropesa.—Muerte de la reina María Luisa de Orleans.—Matrimonio de Carlos II con María Ana de Newburg.—Guerra con Francia.—Gobierno del Rey.—Súplica que dirigió Portocarrero al Rey.—Guerra con Francia: paz de Riswick.—Cuestión de sucesión.—Hechizos de Carlos II.—Testamento y muerte de Carlos II.—Consideraciones.—Portugal: Alfonso VI. | 334 |
| XXVIII.—Descubrimiento de Filipinas.—Antecedentes: los portugueses en la India.—Magallanes: sus viajes.—Sebastián del Cano.—Primera circunnavegación de la tierra.—Archipiélago Filipino.—Consideraciones.—Colonización de Filipinas.—Filipinas durante el siglo xvi.—Filipinas á la llegada de los españoles.—Filipinas durante el siglo xvii. | 356 |
| XXIX.—Estado social de España en el siglo xvii.—Reinado de Felipe III: Decadencia de España.—La nobleza y el pueblo.—Las Cortes.—La Hacienda.—El ejército.—La Inquisición.—La moral y la justicia.—Reinado de Felipe IV: Los ministros y el pueblo.—Las Cortes.—Concordia Facheneti.—La Inquisición.—La industria.—Las costumbres.—El conde de Villamediana.—Reinado de Carlos II: Los validos, la nobleza y el pueblo.—La religión.—La Inquisición.—El ejército y la armada.—La Hacienda.—La inmoralidad.—La administración.—Siglo de oro de la literatura española.—La dramática.—Los actores.—La lírica.—La épica.—La novela.—Escritores políticos.—Historiadores.—Los periódicos.—La Filosofía.—El Derecho.—Administración de justicia.—Las Universidades.—Bellas Artes.—La industria.—Diversiones públicas.—Cultura de los judíos descendientes de los expulsados por los Reyes Católicos.—Cultura de los moriscos expulsados por Felipe III en la expatriación. | 369 |
| APÉNDICES. | 403 |
| A. Parte de la jornada de Villalar dado á Carlos I por el conde de Haro, jefe de sus tropas. | 405 |

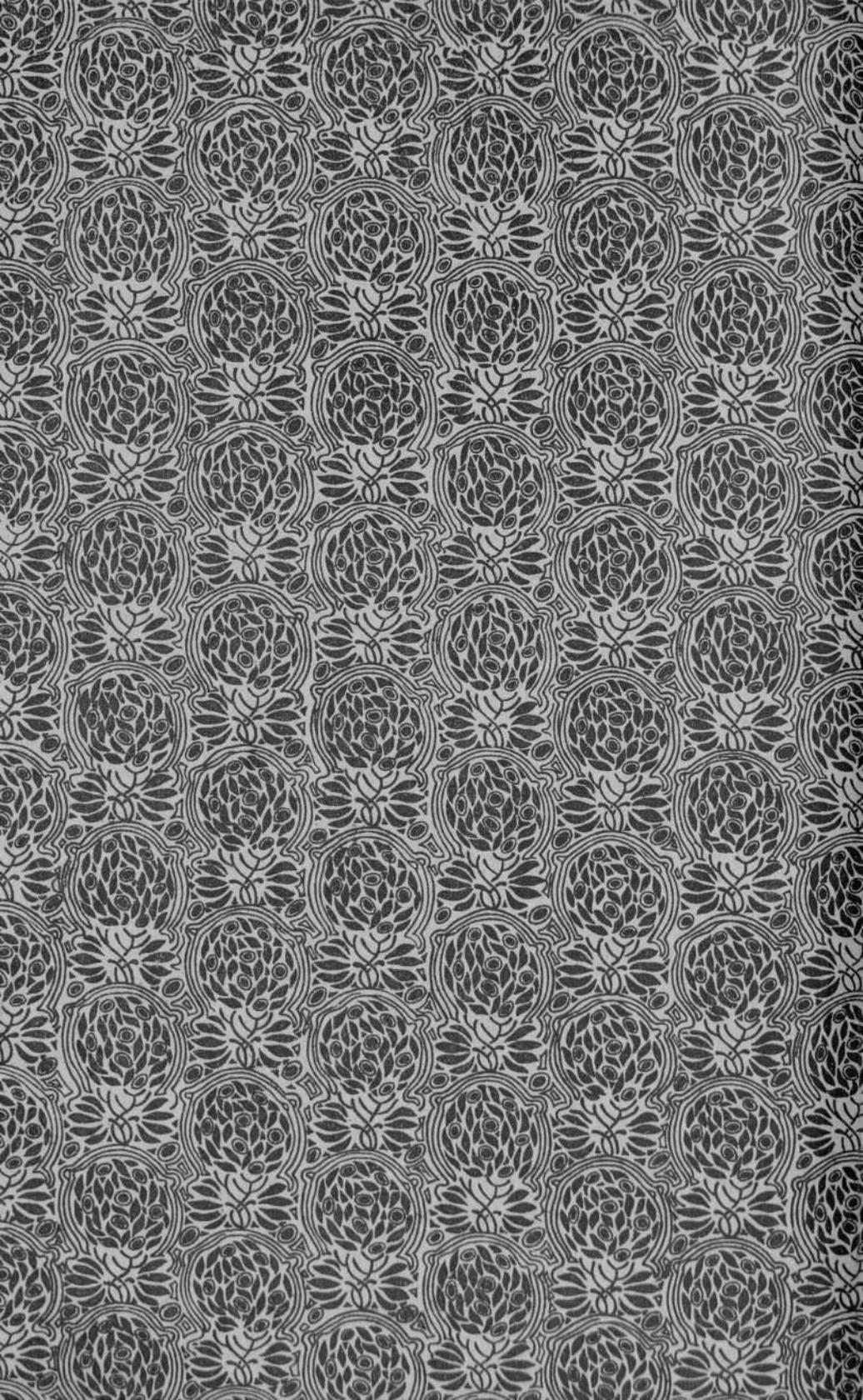
| | |
|--|-----|
| Sentencia y condenación contra Juan Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado. | 407 |
| <i>B.</i> Españoles que personalmente intervinieron en la prisión de Francisco I. | 407 |
| <i>C.</i> Nombramiento de D. Juan de Castilla como gobernador de Roma. | 409 |
| <i>D.</i> Instrucciones y consejos de Carlos V á su hijo Felipe al salir de España en el mes de mayo del año 1543. | 411 |
| Instrucciones y consejos que sobre asuntos de Hacienda dejó Carlos V á su hijo Felipe al salir de España en mayo de 1543. | 427 |
| Instrucción secreta del Emperador á su hijo Felipe, dada en mayo de 1543. | 443 |
| <i>E.</i> Relación del otro auto de la fee que se hizo en Valladolid, domingo ocho días de octubre de mil y quinientos y cincuenta y nueve años, estando presente la magestad del rey D. Felipe Nuestro Señor. | 451 |
| <i>F.</i> Mandamiento de prisión contra fray Luis de León. | 453 |
| Acusación. | 453 |
| Pronunciación por los inquisidores de Valladolid de la sentencia dada por el Consejo de la Suprema en el proceso de fray Luis de León. | 454 |
| <i>G.</i> Minuta de carta de Felipe II al duque de Alba. | 455 |
| <i>H.</i> Carta de Felipe II á su hermano D. Juan de Austria. | 456 |
| <i>I.</i> Memorias del monje escurialense Fr. Juan de San Jerónimo. | 457 |
| <i>J.</i> Prisión del duque de Alba. Manda el presidente Pazos á D. Martín de Gaztelu que la notifique al duque de orden de Felipe II (10 de enero de 1579). | 458 |
| <i>L.</i> Proceso que el Tribunal del Santo Oficio formó al P. Fr. Froilán Díaz. | 459 |
| <i>M.</i> Carta que la Universidad de Valladolid dirigió á D. ^a Mariana de Austria con motivo de la muerte de Carlos II. | 461 |
| <i>N.</i> Memoria del conde-duque de Olivares al rey Felipe IV. | 462 |
| <i>O.</i> Memorial de D. Luis Pacheco de Narváez, denunciando al Tribunal de la Inquisición ciertas obras políticas y satíricas de D. Francisco de Quevedo. | 475 |
| <i>P.</i> Carta del padre jesuita Sebastián González al P. Rafael Pereyra, de la misma Compañía. Su fecha en Madrid á 23 de marzo de 1638. | 486 |
| <i>Q.</i> Representación del conde de Oropesa al rey D. Carlos II. | 487 |

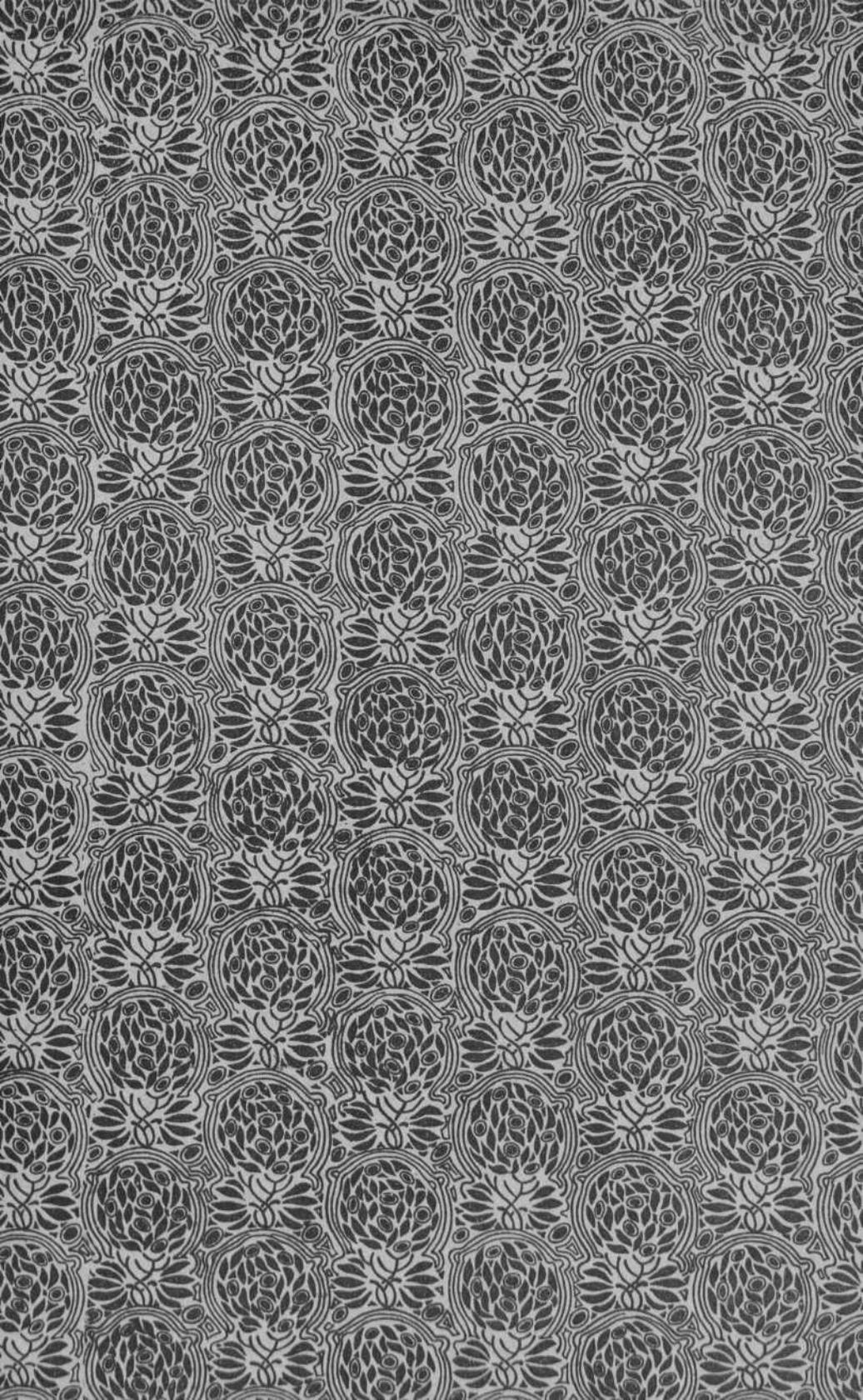
PLANTILLA PARA LA COLOCACIÓN DE LÁMINAS

| | <u>PÁGINAS</u> |
|-------------------------------|----------------|
| Carlos V. | 2 |
| Felipe II. | 122 |
| Lope de Vega. | 244 |
| Felipe III. | 260 |
| Felipe IV. | 292 |
| Carlos II. | 326 |
| Calderón de la Barca. | 386 |
| Tirso de Molina. | 388 |
| Cervantes. | 390 |

GRABADOS INTERCALADOS EN EL TEXTO

| | |
|--|-----|
| Torre de la casa de los Lujanes | 36 |
| Casa de D. Bernardino Pimentel (hoy Diputación Provincial de Valladolid). | 124 |
| Monasterio de El Escorial. | 133 |







4

G 333124



Ortega Rubi
HISTORIA
DE ESPAÑA